



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

“LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO DE UNA UNIDAD ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO, DEL AÑO 2024”

Presentado por:

GUTIERREZ MITMA GUSTAVO

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 0%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 26 de febrero de 2026.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCION: EN CIENCIAS PENALES



TESIS

“LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO DE UNA UNIDAD ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEL AÑO 2024”

Línea de investigación:
Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Ambientales

PRESENTADO POR:

Bach. GUSTAVO GUTIERREZ MITMA

GRADO ACADÉMICO A OBTENER: MAESTRO

ASESOR:

Dr. JESUS SALVADOR FERREYRA GONZALES

Ica – Perú

2026

DEDICATORIA

A mi niño, Gustavo Mateo, mi mayor inspiración en la vida. Por tu amor puro, tu sonrisa y tu mirada, que me dan la fuerza para seguir creciendo cada día como profesional con compromiso y vocación. Todo este esfuerzo es por ti y para ti, con la esperanza de aportar al saber académico y al futuro de nuestro país que tú también ayudarás a construir.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por darme la salud, la fortaleza y la sabiduría que guiaron cada etapa de esta investigación.

A la Escuela de Posgrado, por ayudarme a crecer y especializarme profesionalmente; y a cada uno de los docentes, quienes con su dedicación, experiencia y valiosos conocimientos sembraron en mí una formación rigurosa y comprometida con la investigación.

Finalmente, a mis compañeros de aula y de trabajo, por el compañerismo, el intercambio de ideas y el aprendizaje compartido que hicieron posible un crecimiento mutuo y enriquecedor a lo largo de este camino.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
INDICE DE CONTENIDO.....	1
ÍNDICE DE TABLAS.....	3
ÍNDICE DE FIGURAS.....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRAC.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPITULO: I.....	10
MARCO TEORICO.....	10
1.1. Antecedentes de Investigación.....	10
1.1.1. A Nivel Internacional.....	10
1.1.2. A Nivel Nacional.....	15
1.2. Bases Teóricas.....	17
1.2.1. Definiciones.....	17
1.2.2. Alcances.....	19
1.2.3. Marco Conceptual.....	20
1.3. Situación Problemática.....	22
1.3.1. Formulación del Problema.....	24
1.3.2. Justificación e Importancia.....	24
1.3.3. Objetivos de la investigación.....	24
1.3.4. Hipótesis y Variables de Investigación.....	25
1.3.5. Operacionalización de Variables.....	29
CAPÍTULO II.....	30
ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	30
2.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación.....	30
2.2. Población y Muestra.....	31
2.3. Técnicas de recolección de datos.....	33
2.4. Instrumento de recolección de datos.....	33
2.5. Técnicas de análisis e interpretación de resultados.....	35
CAPITULO: III.....	36
RESULTADOS.....	36
3.1. Presentación de resultados.....	36
3.1.1. Contrastación de Hipótesis General.....	64
3.1.2. Contrastación de Primera Hipótesis Especifica.....	67

3.1.3. Contrastación de la Segunda Hipótesis Especifica	69
3.2. Presentación e Interpretación de resultados	71
3.2.1. Los resultados obtenidos por Variables.....	71
3.2.2. Resultados obtenidos por Dimensiones.....	72
3.2.3. Resultado con mayor incidencia en la variable independiente	73
3.2.4. Resultado con mayor incidencia en la variable dependiente	73
IV. DISCUSIÓN.....	75
V. CONCLUSIONES	77
VI. RECOMENDACIONES	78
VII REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80
VIII ANEXOS	86
ANEXO N° 1.....	87
ANEXO N° 2.....	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de las variables	29
Tabla 2: Participación de expertos	34
Tabla 3: Operacionalización de variables.....	35
Tabla 4: Aceptas criterios integrales en control penal	36
Tabla 5: Conformidad con supervisión insuficiente y conductas ilícitas.....	37
Tabla 6: Nivel de coincidencia sobre modelo híbrido preventivo	38
Tabla 7: Grado de importancia de mecanismos internos esenciales.....	39
Tabla 8: Aprobación de herramientas mixtas en responsabilidad empresarial.....	40
Tabla 9: Aceptación de separación de responsabilidades y eficacia penal.....	41
Tabla 10: Aprobación de auditorías directas para detectar riesgos.....	42
Tabla 11: Nivel de conformidad con análisis directo empresarial normativo	43
Tabla 12: Grado de supervisión directa contra lavado de activos	44
Tabla 13: Conformidad con evaluación individualizada y justicia equitativa.....	45
Tabla 14: Acuerdo sobre transferencias tempranas no controladas riesgos legales.....	46
Tabla 15: Aceptación de falta de transparencia y colocación ilícita.....	47
Tabla 16: Acuerdo con gestiones financieras poco claras riesgos penales.....	48
Tabla 17: Aval a vacíos normativos y manipulación ilegal	49
Tabla 18: Aprobación de refuerzo de análisis iniciales antioperaciones ilícitas.....	50
Tabla 19: Aprobación de prácticas opacas y encubrimiento ilícito	51
Tabla 20: Aprobación de sistemas opacos y detección de ilícitos.....	52
Tabla 21: Coincidencia con trazabilidad financiera y menor ocultación.....	53
Tabla 22: Valoración de acuerdo sobre rastreo financiero complejo.....	54
Tabla 23: Nivel de conformidad con falta de trazabilidad.....	55
Tabla 24: Grado de importancia de formalización encubierta en lavado.....	56
Tabla 25: Conformidad con uso legal para encubrir fondos.....	57
Tabla 26: Aprobación de fortalecer controles contra dinero ilegal.....	58
Tabla 27: Coincidencia con brechas normativas y legalización ilícita	59

Tabla 28: Aceptación de prácticas encubiertas y formalización ilícita.....	60
Tabla 29: Prueba de normalidad	61
Tabla 30: Resumen de procesamiento de casos	61
Tabla 31: Confiabilidad.....	62
Tabla 32: Estadísticos del total de elementos	63
Tabla 33: Correlaciones de las variables	64
Tabla 34: Correlaciones.....	65
Tabla 35: Correlaciones.....	67
Tabla 36: Correlaciones.....	68
Tabla 37: Correlaciones.....	69
Tabla 38: Correlaciones.....	70
Tabla 39: <i>Matriz de operacionalización</i>	87
Tabla 40: Instrumentos de recolección de información.....	88
Tabla 41: Matriz de consistencia.....	90
Tabla 42: Ficha técnica de instrumento.....	91
Tabla 43: ficha técnica de instrumento.....	92

ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1: Aceptas criterios integrales en control penal	36
Gráfico 2: Conformidad con supervisión insuficiente y conductas ilícitas.....	37
Gráfico 3: Nivel de coincidencia sobre modelo híbrido preventivo	38
Gráfico 4: Grado de importancia de mecanismos internos esenciales	39
Gráfico 5: Aprobación de herramientas mixtas en responsabilidad empresarial	40
Gráfico 6: Aceptación de separación de responsabilidades y eficacia penal.....	41
Gráfico 7: Aprobación de auditorías directas para detectar riesgos.....	42
Gráfico 8: Nivel de conformidad con análisis directo empresarial normativo.....	43
Gráfico 9: Grado de supervisión directa contra lavado de activos	44
Gráfico 10: Conformidad con evaluación individualizada y justicia equitativa.....	45
Gráfico 11: Acuerdo sobre transferencias tempranas no controladas riesgos legales.....	46
Gráfico 12: Aceptación de falta de transparencia y colocación ilícita.....	47
Gráfico 13: Acuerdo con gestiones financieras poco claras riesgos penales.....	48
Gráfico 14: Aval a vacíos normativos y manipulación ilegal	49
Gráfico 15: Aprobación de refuerzo de análisis iniciales antioperaciones ilícitas.....	50
Gráfico 16: Aprobación de prácticas opacas y encubrimiento ilícito	51
Gráfico 17: Aprobación de sistemas opacos y detección de ilícitos.	52
Gráfico 18: Coincidencia con trazabilidad financiera y menor ocultación.	53
Gráfico 19: Valoración de acuerdo sobre rastreo financiero complejo.....	54
Gráfico 20: Nivel de conformidad con falta de trazabilidad.	55
Gráfico 21: Grado de importancia de formalización encubierta en lavado.....	56
Gráfico 22: Conformidad con uso legal para encubrir fondos	57
Gráfico 23: Aprobación de fortalecer controles contra dinero ilegal.....	58
Gráfico 24: Coincidencia con brechas normativas y legalización ilícita	59
Gráfico 25: Aceptación de prácticas encubiertas y formalización ilícita.....	60

RESUMEN

El objetivo del estudio fue analizar la relación entre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro (Unidad Orgánica del Ministerio Público) durante el año 2024.

El método fue de enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel relacional y diseño no experimental; se aplicó una encuesta (cuestionario validado por expertos) a una muestra no probabilística e intencional de 10 operadores de justicia, pertenecientes a una población de 60 fiscales del subsistema de Lavado de Activos.

Los resultados (procesados en SPSS 25) mostraron una correlación positiva moderada entre responsabilidad penal de personas jurídicas y lavado de activos (Rho de Spearman = 0.488; $p = 0.153$), sin significancia estadística; por dimensiones, el modelo mixto presentó correlación moderada (Rho = 0.564; $p = 0.090$) y el modelo autónomo una correlación moderada-alta (Rho = 0.619; $p = 0.056$), también sin alcanzar el umbral de 0.05.

Se concluye que, aunque no se confirma una relación estadísticamente significativa en la muestra, existe una tendencia positiva: el fortalecimiento/aplicación de modelos de responsabilidad penal empresarial - especialmente el modelo autónomo - se asocia con una mejor capacidad percibida de prevención, persecución y sanción del lavado de activos, recomendándose ampliar la muestra para robustecer la evidencia.

PALABRAS CLAVE: responsabilidad penal; personas jurídicas; lavado de activos; modelo mixto; modelo autónomo.

ABSTRAC

The objective of this study was to analyze the relationship between the criminal liability of legal entities and the crime of money laundering in the Lima Central Prosecutor's Office (Organic Unit of the Public Prosecutor's Office) during 2024. The method employed a quantitative approach, basic type, relational level, and non-experimental design. A survey (questionnaire validated by experts) was administered to a non-probabilistic, purposive sample of 10 justice system operators, drawn from a population of 60 prosecutors within the Money Laundering subsystem.

The results (processed using SPSS 25) showed a moderate positive correlation between the criminal liability of legal entities and money laundering (Spearman's rho = 0.488; p = 0.153), which was not statistically significant. By dimension, the mixed model showed a moderate correlation (Rho = 0.564; p = 0.090) and the autonomous model a moderate-to-high correlation (Rho = 0.619; p = 0.056), also without reaching the 0.05 threshold.

It is concluded that, although a statistically significant relationship was not confirmed in the sample, there is a positive trend: the strengthening/application of corporate criminal liability models - especially the autonomous model - is associated with a better perceived capacity for preventing, prosecuting, and punishing money laundering. Expanding the sample to strengthen the evidence is recommended.

KEYWORDS: criminal liability; legal entities; money laundering; mixed model; autonomous model.

INTRODUCCIÓN

La creciente complejidad del delito de lavado de activos ha convertido a las personas jurídicas en piezas centrales dentro de esquemas de criminalidad económica organizada, ya sea como vehículos para introducir capitales ilícitos, para dificultar su trazabilidad o para legitimar su origen mediante operaciones aparentemente regulares. En esa dinámica, el debate jurídico-penal contemporáneo se ha desplazado desde un enfoque centrado exclusivamente en la persona natural hacia modelos de atribución de responsabilidad penal a la empresa, especialmente cuando existen defectos de organización, ausencia de controles o una cultura corporativa de incumplimiento.

En el plano comparado e internacional, investigaciones recientes advierten limitaciones estructurales de la imputación penal corporativa frente a organizaciones transnacionales complejas y señalan la necesidad de sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas, así como de una articulación real con estrategias preventivas (*compliance*) y estándares de cooperación internacional. Del mismo modo, estudios empíricos sobre políticas antilavado muestran que la eficacia de las normas AML depende de la supervisión, monitoreo y capacidades institucionales, pues cuando el control es débil los actores ilícitos desplazan sus operaciones hacia sectores o espacios con menor fiscalización. También se ha resaltado la relevancia de incorporar al “beneficiario final” en los esquemas de imputación, debido a que su omisión puede generar zonas de impunidad en estructuras societarias opacas.

En el contexto peruano, la problemática persiste con especial intensidad cuando el lavado de activos se ejecuta mediante empresas formalmente constituidas, aprovechando vacíos normativos, deficiencias de fiscalización y dificultades probatorias propias de los delitos económicos. Antecedentes nacionales señalan, por un lado, la existencia de consenso sobre la necesidad de fortalecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando se vinculan a lavado de activos, pero, por otro, describen obstáculos interpretativos, aplicación heterogénea y una limitada cultura preventiva empresarial (programas de cumplimiento, controles internos y canales de denuncia). Esta tensión entre reconocimiento normativo y eficacia práctica se manifiesta en el trabajo fiscal y judicial, donde la imputación a la persona jurídica suele enfrentar retos para identificar responsabilidades individuales, probar defectos organizativos relevantes y estandarizar criterios de persecución penal.

De manera específica, en el Distrito Fiscal de Lima Centro - en una Unidad Orgánica del Ministerio Público - se observa un incremento de investigaciones vinculadas a la intervención de personas jurídicas en presuntos esquemas de lavado de activos, lo que exige evaluar cómo se vienen aplicando los modelos de responsabilidad penal empresarial. En este escenario, la realidad problemática se expresa en la aplicación no uniforme de los modelos de responsabilidad penal (mixto y autónomo), en la dificultad de valorar probatoriamente sistemas de control corporativo

y en la limitada integración entre imputación penal, compliance y determinación del beneficiario final, factores que reducen el potencial preventivo y disuasorio de la respuesta penal.

Esta investigación se justifica porque contribuye a cerrar un vacío de conocimiento empírico focalizado sobre la relación entre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en Lima Centro, desde la perspectiva y experiencia de operadores de justicia que intervienen directamente en estos casos. Asimismo, posee relevancia práctica e institucional al generar insumos que pueden orientar mejoras en la persecución penal, la prevención y la consistencia de criterios de imputación, fortaleciendo la respuesta del sistema de justicia penal frente a delitos económicos complejos.

En coherencia con lo anterior, el propósito del estudio es analizar la relación entre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro (Unidad Orgánica del Ministerio Público) durante el año 2024, considerando como dimensiones de la variable independiente los modelos de responsabilidad penal mixto y autónomo, y como dimensiones del delito de lavado de activos las etapas de colocación, ensombrecimiento e integración. El estudio se desarrolla bajo enfoque cuantitativo, de tipo básico, nivel relacional y diseño no experimental, utilizando la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento para contrastar las hipótesis planteadas.

El informe final se organiza en capítulos: el Capítulo I desarrolla el marco teórico, antecedentes y la situación problemática que sustenta el planteamiento del problema, objetivos e hipótesis; el Capítulo II presenta la estrategia metodológica (tipo, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos); el Capítulo III expone los resultados del análisis estadístico.

EL AUTOR

CAPITULO: I

MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes de Investigación

1.1.1. A Nivel Internacional

La experiencia indonesia (Fadilah et al., 2025), de la responsabilidad punible de las empresas en el ámbito del lavado de activos y, en general, de la criminalidad económica organizada, poniendo de relieve las limitaciones estructurales de modelos habituales de la imputación penal cuando se enfrentan a complejas estructuras corporativas transnacionales ofrece un caso paradigmático que ilustra actuales cambios a la criminalidad corporativa. Al mismo tiempo, abre un espacio fértil para el desarrollo de reformas normativas y doctrinales orientadas a fortalecer la eficacia preventiva del sistema penal, garantizando y consolidando un instrumento efectivo de protección del orden socioeconómico.

La literatura especializada ha identificado deficiencias significativas en la aplicación corporativa, particularmente en procesos emblemáticos como el que involucró a Duta Palma Group. Dichas investigaciones evidencian que, pese a la gravedad de las conductas imputadas y al alcance del daño socioeconómico ocasionado incluyendo la afectación a la estabilidad financiera, la erosión de la confianza pública y el debilitamiento del Estado de derecho, las sanciones impuestas resultaron insuficientes para producir un efecto disuasorio real. Esta situación revela una brecha entre lo económico y su capacidad efectiva para modificar el comportamiento corporativo.

Desde una perspectiva teórica, estos hallazgos hacen repensarse los modelos de a la luz de las teorías de la disuasión, tanto en su dimensión general como especial. Ello implica no solo incrementar la severidad de las sanciones, sino también diseñarlas de manera estratégica, atendiendo a la racionalidad económica que guía. En este contexto único, se propone avanzar hacia esquemas sancionatorios integrales que combinen multas proporcionales al beneficio ilícito, medidas de intervención corporativa, inhabilitaciones y obligaciones de cumplimiento reforzado, de modo que el costo esperado de la conducta delictiva supere claramente sus potenciales beneficios.

Investigaciones situadas en el marco de la *United Nations Convention against Transnational Organized Crime* señalan que, aunque varios Estados han incorporado, todavía existen desafíos que armonizar esta responsabilidad con medidas efectivas, proporcionales y disuasivas frente al lavado de capitales (Weiber, 2023).

Desde una óptica teórica y político-criminal, estas constataciones invitan a replantear como un mecanismo de imputación, sino como un instrumento estratégico de gobernanza global contra la criminalidad organizada. Ello implica avanzar hacia modelos más coherentes y armonizados, capaces de integrar las exigencias de la UNTOC con enfoques basados en el riesgo, la prevención y la disuasión racional. En este sentido, se propone fortalecer la vinculación entre responsabilidad penal corporativa y programas de compliance, así como adoptar sanciones dinámicas que atiendan al tamaño, la capacidad económica y el grado de involucramiento de la empresa en la actividad ilícita.

En suma, el marco de la UNTOC ofrece una plataforma normativa esencial para variados delitos transnacionales; donde los Estados para trascender la incorporación meramente declarativa. Solo mediante la consolidación de medidas sancionatorias efectivas, proporcionales y verdaderamente disuasivas será posible cerrar las brechas existentes y garantizar una respuesta penal acorde con la complejidad y el impacto global de la criminalidad económica organizada.

Estudios sobre políticas de prevención con enfoque empírico han puesto de manifiesto que las redes de lavado responden a políticas AML (*anti-money laundering*) de manera compleja, apuntando a que la efectividad de estas normas no es uniforme y requiere mecanismos robustos de monitoreo y sanción (Gerbrands et al., 2022).

Desde esta perspectiva, el lavado de activos puede entenderse como un fenómeno dinámico, en el que los actores criminales evalúan continuamente los costos y beneficios asociados al cumplimiento o la evasión de las normas AML. Los resultados empíricos muestran que, en contextos donde las regulaciones son formales, pero carecen de mecanismos efectivos de supervisión, las redes ilícitas tienden a desplazar sus operaciones hacia sectores menos regulados, jurisdicciones con capacidades institucionales limitadas o instrumentos financieros emergentes, como las tecnologías financieras no tradicionales. Ello pone de relieve que la efectividad de las políticas AML no es uniforme ni automática, sino profundamente dependiente.

Asimismo, estos estudios subrayan robustos monitoreos que vayan más allá del cumplimiento meramente burocrático. La recopilación y análisis de datos financieros, la cooperación interinstitucional y el uso de herramientas analíticas avanzadas se presentan como elementos clave para identificar patrones complejos de lavado que no son detectables mediante controles estándar. En ausencia de estos mecanismos, las obligaciones de reporte y diligencia debida corren el riesgo de convertirse en rutinas formales que generan altos costos de cumplimiento para los actores legítimos, sin producir un impacto significativo sobre las estructuras criminales.

Además, recientes trabajos han analizado la urgencia de definir claramente la responsabilidad penal de los beneficiarios finales en corporaciones implicadas en lavado de activos, señalando lagunas normativas cuando no se incluye a estos sujetos como corresponsables del ilícito (Sumahendra et al., 2025).

vela una laguna normativa significativa, ya que permite que los verdaderos decisores y destinatarios del provecho ilícito eludan la responsabilidad mediante el uso estratégico de intermediarios, testaferros o estructuras corporativas opacas. Esta situación no solo debilita la eficacia del derecho penal económico, sino que también erosiona su legitimidad, al concentrar la sanción en entes abstractos o en ejecutores de bajo nivel, mientras los principales beneficiarios permanecen fuera del alcance punitivo.

Asimismo, los estudios destacan que la figura del beneficiario final dificulta la labor probatoria y limita la cooperación internacional para persecución del lavado de activos. En contextos transnacionales, la ausencia de estándares comunes para identificar y responsabilizar a estos sujetos favorece la fragmentación normativa y crea espacios de impunidad que son sistemáticamente explotados por redes criminales sofisticadas. En este escenario, la transparencia corporativa y los registros de beneficiarios finales emergen como herramientas clave, aunque insuficientes si no se articulan con consecuencias penales concretas.

Desde una óptica político-criminal, Sumahendra et al. (2025) proponen avanzar hacia modelos de corresponsabilidad penal que integren de manera explícita a los beneficiarios finales dentro del círculo de imputación, ya sea como autores mediatos, coautores o partícipes. Este enfoque permitiría alinear la respuesta penal con la realidad económica del delito, reconociendo que el poder de decisión y el incentivo principal del blanqueo radican, en muchos casos, en estos actores invisibles pero determinantes.

En definitiva, los beneficiarios finales representan un paso crucial para cerrar las brechas estructurales del delito investigado. Al iluminar las zonas de opacidad corporativa y desplazar la atención hacia quienes concentran el control y el beneficio económico, el derecho penal económico puede recuperar su capacidad disuasoria y reafirmar su función de tutela del orden financiero y de la justicia distributiva en contextos de criminalidad corporativa compleja.

Finalmente, las investigaciones comparativas más recientes han puesto de relieve que la marcada diversidad de enfoques en y en la configuración de la responsabilidad posible de las empresas constituye uno de los principales obstáculos para la eficacia del sistema punitivo dentro de un margen de criminalidad macroeconómica globalizada. Tal como expone Puspitasari (2025), la coexistencia de modelos normativos heterogéneos

que oscilan entre esquemas estrictamente penales, regímenes administrativos sancionadores y sistemas híbridos genera asimetrías sustanciales tanto en la definición de las conductas punibles como en los criterios de imputación y sanción de las corporaciones.

Desde una perspectiva comparada, estas divergencias se manifiestan en múltiples niveles: en el alcance de los sujetos responsables, en los estándares probatorios exigidos. Mientras algunas jurisdicciones adoptan concepciones amplias del lavado de activos y de la responsabilidad corporativa, otras mantienen enfoques restrictivos que limitan la imputación penal a personas físicas o imponen sanciones simbólicas a las empresas. Esta fragmentación normativa no solo dificulta la cooperación judicial internacional, sino que también fomenta fenómenos de forum shopping y desplazamiento de operaciones ilícitas hacia sistemas jurídicos percibidos como más tolerantes o menos exigentes.

En el ámbito de las investigaciones transnacionales, estas diferencias adquieren una relevancia crítica. La falta de armonización impide, en muchos casos, la articulación efectiva de equipos conjuntos de investigación, jurídica mutua o el reconocimiento recíproco de decisiones judiciales. Como resultado, las redes de lavado de activos se benefician de vacíos legales y de descoordinaciones institucionales, aprovechando la lentitud y complejidad de los mecanismos de cooperación para fragmentar sus operaciones y diluir las responsabilidades penales.

Desde una óptica teórica y político-criminal, los estudios comparativos analizados por Puspitasari (2025) sugieren que el desafío no consiste en algo único, sino en avanzar hacia estándares mínimos comunes que garanticen niveles equivalentes de criminalización, imputación y sanción. Ello implica fortalecer el diálogo normativo entre jurisdicciones, promover la convergencia de principios fundamentales como la efectividad, la proporcionalidad y la disuasión y consolidar marcos de cooperación internacional que reconozcan la naturaleza transfronteriza del lavado de activos.

En definitiva, la diversidad de enfoques jurídicos, lejos de ser un mero problema técnico, revela tensiones profundas entre soberanía estatal, pluralismo normativo y la necesidad de una respuesta penal coordinada frente a la criminalidad económica global. Superar estos retos exige una visión integradora que combine el respeto a las tradiciones jurídicas nacionales con la construcción de normativas. Un estudio realizado en la provincia de Áncash encontró que una mayoría significativa de operadores jurídicos coincidió en la existencia cuando están vinculadas al lavado de activos, lo que sugiere un consenso académico sobre la necesidad de fortalecer la aplicación efectiva de este instituto (Pimentel Longobarda, 2021).

Desde una perspectiva analítica, dicho consenso sugiere que el principal desafío no radica, sino en su operativización concreta. Las investigaciones destacan que factores como la insuficiente claridad legislativa, la falta de criterios uniformes de imputación y la escasa utilización de sanciones estructurales más allá de las multas reducen el impacto disuasorio del sistema penal. En consecuencia, las personas jurídicas pueden seguir siendo utilizadas como vehículos funcionales para el lavado de activos, sin enfrentar consecuencias proporcionales al daño económico y social generado.

Asimismo, la experiencia peruana de articular la responsabilidad penal con políticas de prevención y cumplimiento normativo más robustas. En este sentido, fortalecer la aplicación efectiva de este instituto implica no solo perfeccionar el marco legal, sino también capacitar a los operadores jurídicos, promover una cultura de compliance corporativo y consolidar criterios jurisprudenciales que reconozcan el rol activo de las empresas.

En definitiva, el estudio de Pimentel Longobarda (2021) refleja un punto de inflexión en el debate nacional: existe una base de consenso académico y profesional que reconoce. El reto pendiente para el ordenamiento peruano consiste en traducir ese consenso en prácticas institucionales efectivas, capaces de cerrar las brechas normativas existentes y de garantizar que la persecución penal alcance no solo a individuos aislados, sino también a las estructuras corporativas que facilitan y se benefician de la criminalidad económica.

La posibilidad jurídica de imputar compromiso penal en el marco normativo peruano ha sido objeto de análisis profundo, considerando tanto la posición de jueces supremos como imputables a las corporaciones, señalando obstáculos interpretativos y de aplicación práctica (Caballero Mego, 2024). Investigaciones de carácter académico sobre esta materia también han resaltado la insuficiente cultura de prevención y control dentro de las empresas, lo cual facilita y coloca al sistema judicial en una posición reactiva más que preventiva (Contreras Gálvez & Encalada Yahuana, 2020).

Desde este enfoque, del control estatal para convertirse, en muchos casos, en un espacio de oportunidad para la comisión del delictiva. La carencia de programas para cumplimiento (compliance), la falta de capacitación del personal de inexistencia de canales internos de denuncia reduce significativamente la capacidad de detección temprana de operaciones sospechosas. En consecuencia, las conductas ilícitas tienden a consolidarse y sofisticarse antes de ser advertidas por las autoridades, incrementando el daño económico y social generado.

Este déficit preventivo, que se ve forzado a actuar de manera predominantemente reactiva. La intervención penal suele producirse cuando el delito ya ha alcanzado una fase avanzada, lo que dificulta la reconstrucción de las operaciones financieras, la identificación de los beneficiarios reales y la recuperación de los activos ilícitos. De este modo, el sistema judicial asume un rol correctivo tardío, en lugar de integrarse en una estrategia más amplia de prevención estructural del lavado de activos.

Los hallazgos de Contreras Gálvez y Encalada Yahuana (2020) invitan a replantear la autorregulación empresarial. El control no solo reduce la carga del sistema judicial, sino que también refuerza la función disuasoria del ordenamiento jurídico, al trasladar parte de la responsabilidad de la prevención a los propios actores económicos. En este sentido, puede operar como un incentivo normativo para la adopción de estándares más elevados de gobernanza corporativa.

Otros estudios han señalado que aún no han internalizado plenamente esto para que sería aplicables a personas jurídicas por delitos de lavado de activos, lo que dificulta su aplicación uniforme en investigaciones penales (UPSC, 2025).

Asimismo, la literatura jurídica peruana ha analizado los instrumentos normativos ha constatado su limitado impacto cuando su adopción es superficial o no va acompañada de supervisión efectiva, evidenciando vacíos en la eficacia de los mecanismos preventivos frente al lavado de activos.

1.1.2. A Nivel Nacional

En el contexto peruano, diversas investigaciones han abordado, evidenciando limitaciones y resistencias normativas. Un estudio realizado en la provincia de Áncash encontró que una mayoría significativa de operadores jurídicos coincidió en la existencia cuando están vinculadas al lavado de activos, lo que sugiere un consenso académico sobre la necesidad de fortalecer la aplicación efectiva de este instituto (Pimentel Longobarda, 2021).

Desde una perspectiva analítica, dicho consenso sugiere que el principal desafío no radica, sino en su operativización concreta. Las investigaciones destacan que factores como la insuficiente claridad legislativa, la falta de criterios uniformes de imputación y la escasa utilización de sanciones estructurales más allá de las multas reducen el impacto disuasorio del sistema penal. En consecuencia, las personas jurídicas pueden seguir siendo utilizadas como vehículos funcionales para el lavado de activos, sin enfrentar consecuencias proporcionales al daño económico y social generado.

Asimismo, la experiencia peruana de articular la responsabilidad penal con políticas de prevención y cumplimiento normativo más robustas. En este sentido, fortalecer la aplicación efectiva de este instituto implica no solo perfeccionar el marco legal, sino también capacitar a los operadores jurídicos, promover una cultura de compliance corporativo y consolidar criterios jurisprudenciales que reconozcan el rol activo de las empresas.

En definitiva, el estudio de Pimentel Longobarda (2021) refleja un punto de inflexión en el debate nacional: existe una base de consenso académico y profesional que reconoce. El reto pendiente para el ordenamiento peruano consiste en traducir ese consenso en prácticas institucionales efectivas, capaces de cerrar las brechas normativas existentes y de garantizar que la persecución penal alcance no solo a individuos aislados, sino también a las estructuras corporativas que facilitan y se benefician de la criminalidad económica.

La posibilidad jurídica de imputar compromiso penal en el marco normativo peruano ha sido objeto de análisis profundo, considerando tanto la posición de jueces supremos como imputables a las corporaciones, señalando obstáculos interpretativos y de aplicación práctica (Caballero Mego, 2024). Investigaciones de carácter académico sobre esta materia también han resaltado la insuficiente cultura de prevención y control dentro de las empresas, lo cual facilita y coloca al sistema judicial en una posición reactiva más que preventiva (Contreras Gálvez & Encalada Yahuana, 2020).

Desde este enfoque, del control estatal para convertirse, en muchos casos, en un espacio de oportunidad para la comisión del delictiva. La carencia de programas para cumplimiento (compliance), la falta de capacitación del personal de inexistencia de canales internos de denuncia reduce significativamente la capacidad de detección temprana de operaciones sospechosas. En consecuencia, las conductas ilícitas tienden a consolidarse y sofisticarse antes de ser advertidas por las autoridades, incrementando el daño económico y social generado.

Este déficit preventivo, que se ve forzado a actuar de manera predominantemente reactiva. La intervención penal suele producirse cuando el delito ya ha alcanzado una fase avanzada, lo que dificulta la reconstrucción de las operaciones financieras, la identificación de los beneficiarios reales y la recuperación de los activos ilícitos. De este modo, el sistema judicial asume un rol correctivo tardío, en lugar de integrarse en una estrategia más amplia de prevención estructural del lavado de activos.

Los hallazgos de Contreras Gálvez y Encalada Yahuana (2020) invitan a replantear la autorregulación empresarial. El control no solo reduce la carga del sistema judicial, sino que también refuerza la función disuasoria del ordenamiento jurídico, al trasladar parte de la responsabilidad de la prevención a los propios actores económicos. En este sentido, puede operar como un incentivo normativo para la adopción de estándares más elevados de gobernanza corporativa.

Otros estudios han señalado que aún no han internalizado plenamente esto para que sería aplicables a personas jurídicas por delitos de lavado de activos, lo que dificulta su aplicación uniforme en investigaciones penales (UPSC, 2025).

Asimismo, la literatura jurídica peruana ha analizado los instrumentos normativos ha constatado su limitado impacto cuando su adopción es superficial o no va acompañada de supervisión efectiva, evidenciando vacíos en la eficacia de los mecanismos preventivos frente al lavado de activos.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Definiciones

- **Lavado de activos**

Según Vásquez Hurtado (2022), el lavado de activos es "una operación de origen económico-criminal consistente en la ocultación, simulación y legalización del origen ilícito de bienes o capitales, integrándolos al sistema financiero y económico formal, de modo de no ser descubiertos y confiscados por parte del Estado" (p. 78).

- **Responsabilidad penal de las personas jurídicas**

García Caveró (2021) define la responsabilidad penal de las personas jurídicas como "la aptitud legal de la estructura de la empresa para ser penalmente imputable por aquellos delitos que se derivan de la falta de estructura de control y de la cultura organizativa de incumplimiento" (p. 156).

- **Modelo de responsabilidad penal mixto**

El modelo de responsabilidad punitiva mixto, es aquel que combina la imputación punitiva a la empresa y también la responsabilidad, ya sea del personal humano, por los hechos determinantes del delito, cometidos por aquellos que obran bajo su nombre o beneficio, delinquiendo. (Flores Salinas, 2020).

- **Modelo de responsabilidad penal autónoma**

La responsabilidad penal autónoma de la empresa tiene en cuenta al sujeto del derecho como un sujeto penal autónomo en relación con la cual no es necesario condenar sujetos del derecho contingentes, y donde deberán constar los defectos organizativos que determinen riesgos penales significativos (OECD, 2021).

- **Colocación**

Es aquella primera fase del lavado de activos, consistiendo en la primera entrada de los fondos maculados en el sistema financiero-económico mediante operaciones que tienden a sortear un control inmediato y que persiguen reducir la posibilidad de ser trasados hasta su origen (SBS, 2023).

- **Ensombrecimiento**

El ensombrecimiento es la etapa intermedia en el lavado de activos que se caracteriza por llevar a cabo diversas operaciones financieras complejas y con fines de dificultar el seguimiento de la procedencia ilegal del dinero y descomponer la secuencia probatoria (Gerbrands et al., 2022).

- **Integración**

La integración representa la fase final del lavado de activos, en la cual los recursos ilícitos ya transformados son reintroducidos al mercado formal como aparentes ingresos legítimos, generalmente mediante actividades empresariales, inversiones o contratos simulados (Weiber, 2023).

- **Compliance penal**

El compliance penal se define a los mecanismos internos adoptados por las personas jurídicas para prevenir, detectar y reaccionar frente a riesgos penales, especialmente aquellos vinculados a delitos económicos como el lavado de activos (Caballero Mego, 2024).

- **Beneficiario final**

Según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2023), el beneficiario final es "la persona natural que, en última instancia, posee o controla una empresa o entidad jurídica, o que ejerce control efectivo sobre ella" (FATF, 2023, P.45).

- **Criminalidad económica organizada**

La criminalidad económica organizada se entiende como el conjunto de actividades delictivas estructuradas que utilizan mecanismos empresariales, financieros y transnacionales para generar, ocultar y maximizar beneficios ilícitos, afectando gravemente el orden económico y la confianza institucional (Puspitasari, 2025).

1.2.2. Alcances

El presente estudio se sitúa, con especial énfasis en las variables investigadas. Su alcance teórico se orienta a examinar los modelos contemporáneos de imputación penal empresarial en particular, las dimensiones como respuestas normativas frente a la complejidad organizativa de la criminalidad económica moderna. Desde una descripción normativa, sino que busca comprender cómo dichos modelos operan como instrumentos de prevención, disuasión y control del riesgo penal en contextos empresariales complejos (García Cavero, 2021).

En cuanto al alcance conceptual, el estudio aborda las variables formuladas siendo dinámico y multifásico, analizado a través de sus dimensiones de colocación, ensombrecimiento e integración. Este enfoque permite delimitar el análisis a aquellas etapas de las personas jurídicas resulta más relevante, ya sea como vehículos de ocultamiento, transformación o legitimación de recursos ilícitos. De este modo, el trabajo se centra en los espacios donde las deficiencias estructurales de control empresarial generan mayores oportunidades para la criminalidad económica organizada (Vásquez & Hurtado, 2022).

El alcance normativo de la investigación se circunscribe al marco jurídico peruano vigente en el año 2024, considerando la legislación penal, este análisis se nutre de referentes comparados y estándares internacionales, particularmente aquellos promovidos por organismos multilaterales, con el objetivo de contextualizar las prácticas nacionales dentro de una tendencia global orientada al fortalecimiento de la persecución penal de la criminalidad corporativa (OECD, 2021).

Se delimita al Distrito Fiscal de Lima Centro, específicamente a una Unidad Orgánica del Ministerio Público. Este alcance permite analizar la problemática desde la experiencia directa de los operadores de justicia, quienes enfrentan de manera cotidiana los desafíos probatorios, interpretativos y estratégicos que plantea. En ese sentido, la investigación no pretende generalizar sus resultados a todo el sistema judicial peruano, sino ofrecer un diagnóstico focalizado que contribuya a la mejora de las prácticas institucionales en un contexto específico (Caballero Mego, 2024).

En cuanto al alcance metodológico, se delimita el estudio al análisis de percepciones y valoraciones de los operadores de justicia, sin pretender evaluar la eficacia empírica de políticas públicas específicas ni realizar estudios de impacto normativo (Flores & Salinas, 2020).

Finalmente, el alcance práctico y preventivo del estudio se orienta a generar insumos que contribuyan al fortalecimiento de la política criminal en materia de lavado de activos, particularmente en lo relativo al diseño y aplicación de modelos de responsabilidad penal empresarial. Si bien la investigación no formula propuestas de reforma legislativa directa, sus resultados pueden redefinir o mejorar los mecanismos de prevención, supervisión y sanción de la criminalidad económica corporativa, reforzando así la función disuasoria del derecho penal económico (Gerbrands et al., 2022).

En suma, los alcances de la presente investigación se encuentran claramente delimitados en los planos teórico, conceptual, normativo, institucional, metodológico y práctico, permitiendo un análisis coherente y focalizado de la relación entre variables de estudio. Esta delimitación garantiza que el estudio mantenga un equilibrio entre profundidad analítica y viabilidad empírica, aportando conocimiento relevante para el fortalecimiento del sistema de justicia penal frente a los desafíos de la criminalidad económica organizada.

1.2.3. Marco Conceptual

El marco conceptual de la presente investigación se construye a partir de la interrelación entre dos ejes fundamentales del derecho penal económico contemporáneo. Ambos conceptos de las variables se articulan en un contexto de criminalidad económica organizada, caracterizada por el uso estratégico de estructuras empresariales para la generación, ocultamiento y legitimación de beneficios ilícitos, lo que exige superar los enfoques tradicionales de imputación penal centrados exclusivamente en la persona natural (García Caveró, 2021).

Desde esta perspectiva, la persona jurídica deja de ser concebida como un ente meramente instrumental o pasivo, para ser entendida como una organización capaz de generar riesgos penales propios y sistemas de decisión. Esta concepción permite explicar cómo determinadas fallas organizativas, la deficiente supervisión o la inexistencia de programas de cumplimiento pueden facilitar la comisión del delito de lavado de activos, configurando un nexo funcional entre la actividad empresarial y el ilícito penal (Flores & Salinas, 2020).

La responsabilidad punible de las empresas se conceptualiza, en este marco, como un mecanismo de imputación que busca atribuir consecuencias penales a la organización cuando el delito es consecuencia de defectos estructurales relevantes. En este estudio, dicha responsabilidad se analiza a través de dos modelos conceptuales: el modelo de responsabilidad penal mixto, que combina la imputación a la persona jurídica con la responsabilidad individual de los sujetos que actúan en su nombre; y el modelo de responsabilidad penal autónoma, que reconoce a la empresa como sujeto penal independiente, cuya responsabilidad no depende de una condena previa a personas naturales (OECD, 2021).

Entonces conceptualizado como un proceso criminal dinámico y multifásico, cuyo objetivo central es otorgar apariencia de legalidad a bienes o capitales de origen ilícito. Las dimensiones analíticas del lavado de activos constituyen las fases secuenciales mediante las cuales los recursos ilícitos se transforman en activos aparentemente legítimos. Según el modelo desarrollado por el *Financial Action Task Force* (FATF, 2012), estas etapas representan "distintos niveles de interacción entre las organizaciones criminales y el sistema económico formal, donde cada fase presenta características operativas y riesgos específicos que requieren medidas de prevención diferenciadas" (p. 34). Este proceso se estructura en tres dimensiones analíticas: colocación, ensombrecimiento e integración. Cada una de estas fases representa distintos niveles de interacción entre las organizaciones criminales y el sistema económico formal, siendo las personas jurídicas actores clave en la sofisticación y ocultamiento de las operaciones ilícitas (Vásquez & Hurtado, 2022).

La dimensión de colocación se vincula conceptualmente con las primeras interacciones entre el capital ilícito y el sistema financiero o empresarial, donde la debilidad de los controles iniciales facilita la introducción de fondos ilegales. El ensombrecimiento, en cambio, representa la fase de mayor complejidad operativa, en la que se emplean múltiples transacciones, intermediarios y estructuras societarias para dificultar la trazabilidad del dinero. Finalmente, la integración implica la reincorporación de los activos ilícitos al mercado formal mediante actividades aparentemente legítimas, consolidando el beneficio económico del delito (Gerbrands et al., 2022).

En este marco conceptual, los programas de compliance penal adquieren un rol central de control del riesgo penal corporativo. Su presencia o ausencia permite explicar diferencias significativas en la exposición de las personas jurídicas al delito de lavado de activos. No obstante, la literatura reciente advierte que la adopción meramente formal de

estos programas, sin supervisión efectiva ni compromiso organizacional, limita su capacidad preventiva y reduce su impacto disuasorio (Caballero Mego, 2024).

Asimismo, el concepto de beneficiario final se incorpora como categoría transversal del marco conceptual, al permitir identificar a los sujetos que, aun sin figurar formalmente en la estructura empresarial, ejercen control efectivo y se benefician de las operaciones de lavado de activos. La omisión de esta categoría en los esquemas de imputación penal genera vacíos de responsabilidad que debilitan la eficacia del sistema penal económico y favorecen la impunidad en contextos de criminalidad corporativa compleja (Sumahendra et al., 2025).

En conjunto, el marco conceptual propuesto permite comprender la relación entre las variables como un fenómeno estructural, en el que confluyen factores normativos, organizacionales e institucionales. Esta articulación conceptual sirve de base para el diseño de las variables, dimensiones e indicadores de la investigación, así como para la interpretación de los resultados obtenidos, garantizando coherencia entre el planteamiento teórico y el enfoque metodológico del estudio.

1.3. Situación Problemática

La expansión de la criminalidad económica organizada ha generado nuevas formas de interacción entre el delito y las estructuras empresariales, lo que ha convertido a las personas jurídicas en actores clave en los esquemas de lavado de activos. Lejos de limitarse a un papel pasivo, las organizaciones empresariales son utilizadas - y, en algunos casos, incluso concebidas - para facilitar la incorporación, el ocultamiento y la legitimación de capitales ilícitos, aprovechando su capacidad operativa, su inserción en el sistema financiero y la complejidad de sus estructuras internas (Vásquez & Hurtado, 2022).

En el plano normativo, los ordenamientos jurídicos contemporáneos han avanzado hacia el reconocimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas como un instrumento indispensable para enfrentar los delitos económicos complejos. No obstante, la sola incorporación de este instituto en el texto legal no garantiza su eficacia práctica. Diversos estudios advierten que subsisten dificultades en la imputación penal empresarial, sobre todo al momento de determinar el alcance real de la intervención corporativa en el lavado de activos, cuya comisión suele involucrar múltiples niveles de decisión y estructuras organizacionales opacas. (García Caveró, 2021).

En el contexto peruano, el delito de lavado de activos continúa representando un desafío estructural para el sistema de justicia penal. Informes institucionales y estudios académicos coinciden en que las empresas siguen siendo instrumentalizadas para el

ocultamiento y la legalización de recursos ilícitos, aprovechando vacíos normativos y deficiencias en los sistemas de prevención y supervisión (SBS, 2023). A ello se suma la dificultad probatoria inherente a este tipo de criminalidad, que exige altos estándares de análisis financiero y una coordinación interinstitucional sostenida.

En el Distrito Fiscal de Lima Centro se observa, de manera particular, un incremento de investigaciones fiscales vinculadas a estas variables. Sin embargo, pese a la relevancia de los casos, se advierte una aplicación heterogénea de los criterios de persecución y sanción, lo que genera incertidumbre jurídica y debilita la capacidad disuasoria del sistema penal. Esta situación se refleja tanto en el uso de los distintos modelos de atribución como en la aplicación del modelo de responsabilidad penal autónoma, que todavía enfrenta resistencias interpretativas y limitaciones operativas (Flores & Salinas, 2020).

En relación con el modelo de responsabilidad punitiva mixta, la problemática radica en la dificultad de construir una imputación coherente cuando la identificación de autores individuales resulta compleja o cuando la estructura organizativa diluye las responsabilidades personales. Esta situación puede derivar en investigaciones fragmentadas, sanciones insuficientes o incluso en la exclusión de la persona jurídica del ámbito de responsabilidad punitiva, lo que debilita la respuesta penal frente al lavado de activos. (OECD, 2021).

Por otro lado, respecto de estos modelos de responsabilidad, se observa que su aplicación enfrenta obstáculos vinculados a la falta de criterios uniformes para identificar los defectos organizativos relevantes, así como a la limitada valoración probatoria de los sistemas de control y cumplimiento empresarial. En la práctica, ello puede traducirse en una aplicación restrictiva del modelo, lo que reduce su potencial preventivo y disuasorio frente a las distintas fases del lavado de activos: colocación, ensombrecimiento e integración. (Caballero Mego, 2024).

Asimismo, la literatura reciente advierte que la escasa integración entre distintos enfoques - como los programas de compliance y la identificación del beneficiario final - contribuye a mantener espacios de impunidad y a reproducir patrones de criminalidad económica organizada (Sumahendra et al., 2025). Esta falta de articulación impacta de manera directa en el orden económico y financiero.

En este escenario, se evidencia la insuficiencia de analizar de manera empírica la relación entre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en Lima Centro, considerando la percepción y la experiencia de los operadores de justicia que intervienen directamente. La ausencia de estudios específicos en este ámbito limita la comprensión de cómo los modelos de responsabilidad penal empresarial inciden en la lucha

contra el lavado de activos, lo que genera un vacío de conocimiento que justifica la presente investigación.

En consecuencia, la situación problemática plantea un problema general y problemas específicos orientados a establecer la relación entre la responsabilidad de las personas jurídicas - a través de los modelos de responsabilidad penal mixta y autónoma - y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro, en una unidad orgánica del Ministerio Público, durante el año 2024.

1.3.1. Formulación del Problema

Problema general

PG: ¿Cuál es la relación entre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024?

Problemas específicos

PE1: ¿Cuál es la relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal mixta y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024?

PE2: ¿Cuál es la relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024?

1.3.2. Justificación e Importancia

Ante este panorama, resulta indispensable un análisis crítico que permita evaluar las relaciones existentes entre variables, con miras a proponer recomendaciones normativas y procedimentales que fortalezcan tanto la persecución penal efectiva como el respeto de los derechos procesales. Esta investigación contribuye al debate académico y jurídico sobre la necesidad de consolidar un marco más claro, equitativo y eficaz para enfrentar estos desafíos.

1.3.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

OG: Analizar la relación entre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024.

Objetivos específicos

OE1: Determinar la relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024.

OE2: Determinar la relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024.

1.3.4. Hipótesis y Variables de Investigación

Hipótesis general

HG: Existe relación significativa entre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024.

Hipótesis específicas

HE1: Existe relación significativa entre la dimensión modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024.

HE2: Existe relación significativa entre la dimensión modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024.

Variables de la investigación

V1: Responsabilidad de las personas jurídicas

V2: Delito de lavado de activos

1.3.5. Operacionalización de Variables

Tabla 1: Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable 1 Responsabilidad de las personas jurídicas	Hace referencia a la capacidad que llega a tener una entidad jurídica de poder ser considerada como sujeto de derecho penal, pudiendo ser sancionada por la comisión de delitos imputables relacionados con su estructura organizativa o a sus representantes (Díaz, 2022).	Se valorará el esquema de imputación penal mixto y autónomo, de acuerdo con especialistas del derecho en referencia con la imputación criminal de una corporación en casos de legitimación de capitales, empleando el instrumento de encuesta para el recojo de datos.	Modelo de responsabilidad penal mixto	Aplicación normativa combinada Supervisión legal interna	Ordinal	Cuestionario
			Modelo de responsabilidad penal autónoma	Independencia jurídica Evaluación directa empresarial		
Variable 2 Delito de lavado de activos	Es el proceso sobre el cual se llegan a ocultar o transformar bienes o dinero que proviene de actividades ilícitas, con la finalidad de que estos puedan integrarse dentro del sistema económico legal (Chagray, 2022).	Con la finalidad de valorar la problemática que salvaguarda al crimen de legitimación de capitales, se consultará a abogados acerca de cada una de sus etapas, siendo estas la colocación, ensombrecimiento e integración.	Colocación	Transferencias iniciales sospechosas Manejo financiero irregular	Ordinal	Cuestionario
		Ensombrecimiento	Ocultación intencionada financiera Trazabilidad transaccional reducida			
			Integración	Formalización económica encubierta Legalización de fondos ilícitos		

Fuente: El tesista

CAPÍTULO II

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación

Tipo

Esta investigación fue de tipo básica, cuyo propósito es generar conocimiento científico sobre un fenómeno específico, sin una aplicación práctica inmediata. En ese sentido, Vizcaíno et al. (2023) la describen como una modalidad orientada a comprender y sistematizar información relevante que contribuya a delimitar y explicar una problemática.

Enfoque

El enfoque cuantitativo permitió medir y analizar estadísticamente las variables a partir de datos numéricos. En ese sentido, Vizcaíno et al. (2023) lo definen como un enfoque orientado a comprender un conjunto de datos que permita atender un problema de investigación.

Nivel de investigación

El nivel relacional buscó valorar el grado de asociación entre las variables planteadas en el estudio. En esa línea, Vizcaíno et al. (2023) lo describen como un análisis comparativo aplicado a una serie de problemas o elementos de estudio, con la finalidad de comprender su nivel de interacción.

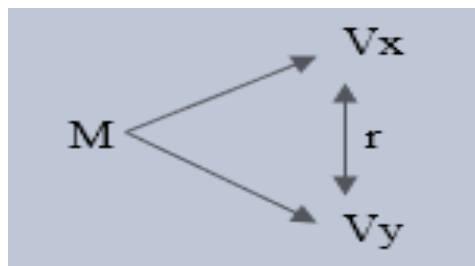
Esquematización:

M: Muestra

Vx: Variable 1

Vy: Variable 2

R: Relación



Diseño de investigación

El diseño fue el no experimental, no modificando o alterando un contexto de estudio, debido a que Vizcaíno et al. (2023), lo evidencian como aquella no interacción que el investigador llega a tener con un problema investigado, evitando cualquier alteración que se realiza al problema.

2.2. Población y Muestra

Población

Aunque el cálculo estadístico determinó un tamaño muestral de 52 participantes, se optó por un muestreo no probabilístico intencional de 10 operadores de justicia. Esta decisión se justificó por tres razones metodológicas: (1) el acceso restringido a la población objetivo, debido a la especialización funcional y a la reserva de la información fiscal; (2) el criterio de saturación teórica, en virtud del cual 10 expertos con una experiencia promedio de 5 años en lavado de activos aportaron información suficiente para un estudio exploratorio (Guest, Bunce y Johnson, 2006); y (3) la existencia de precedentes de investigaciones jurídicas con muestras similares en contextos especializados (Flores Salinas, 2020). En conjunto, esta decisión metodológica resultó compatible con investigaciones cualitativas y correlacionales exploratorias, en las que la profundidad de la experiencia de los participantes primó sobre la representatividad estadística.

Muestra

La muestra fue de tipo censal y quedó conformada por un total de 10 operadores de justicia del Distrito Fiscal de Lima Centro, pertenecientes a una unidad orgánica del Ministerio Público. En ese sentido, Vizcaíno et al. (2023) señalaron que este tipo de muestra permitió valorar un problema de forma íntegra, al considerar al total de individuos que conformaban la población.

Muestreo

El muestreo intencional permitió la selección deliberada de participantes por parte del investigador, de acuerdo con criterios previamente definidos y con el acceso a información relevante para el estudio. En ese sentido, Vizcaíno et al. (2023) señalaron que este tipo de muestreo facilitó centrar el problema de investigación a partir de la elección anticipada de determinados participantes por el investigador.

Para la determinación del tamaño de la muestra, emplee la fórmula estadística descrita:

$$n = \frac{(Z)^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{(N - 1) \cdot E^2 + (Z)^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

Símbolo	Descripción	Valor utilizado
N	Tamaño de la población	60 operadores de justicia
Z	Valor de la variable normal estándar (nivel de confianza 95 %)	1.96
p	Probabilidad de ocurrencia favorable	0.5
q	Probabilidad de ocurrencia no favorable	0.5
E	Error máximo permitido (precisión)	0.05
n	Tamaño de la muestra	?

Sustitución de valores:

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot 60 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{(60 - 1) \cdot (0.05)^2 + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$$

$$n = \frac{3.8416 \cdot 60 \cdot 0.25}{59 \cdot 0.0025 + 3.8416 \cdot 0.25}$$

$$n = \frac{57.624}{0.1475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{57.624}{1.1079}$$

$$n \approx 52$$

Según el cálculo estadístico, el tamaño muestral que correspondía aplicar a una población de 60 operadores de justicia fue de 52 participantes. Sin embargo, en el estudio realizado se utilizó un muestreo no probabilístico de tipo intencional, mediante el cual se seleccionó a 10 operadores de justicia, debido a limitaciones de acceso y a la especialización funcional requerida, pues contaban con experiencia en investigaciones vinculadas a la criminalidad asociada al delito de lavado de activos. En ese marco, esta decisión resultó válida para el alcance del estudio, en tanto priorizó informantes clave y casos ricos en información por sobre la representatividad estadística.

Criterios de inclusión

Los criterios de inclusión se establecieron para garantizar que los participantes posean experiencia directa y conocimiento especializado sobre la problemática investigada, requisito fundamental en estudios con muestras intencionales (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). La experiencia mínima de dos años asegura familiaridad con los modelos de responsabilidad penal y las dinámicas del delito de lavado de activos.

Operadores de justicia con funciones en lavado de activos.

Participantes con experiencia mínima de dos años en el cargo.

Personal activo en la Unidad Orgánica del Ministerio Público.

Criterios de exclusión

Los criterios de exclusión protegen la validez interna al evitar posibles sesgos derivados de conflictos de interés o limitaciones funcionales de los participantes.

Operadores involucrados en procesos disciplinarios vigentes.

Personal adscrito a áreas no vinculadas al tema penal.

Funcionarios con funciones exclusivamente administrativas o logísticas.

2.3. Técnicas de recolección de datos

La encuesta será considerada como técnica, sustentada por Vizcaíno et al. (2023), como una serie de dudas que se centran en un problema determinado, el cual busca entender o valorar una serie de perspectivas de los participantes.

2.4. Instrumento de recolección de datos

El cuestionario quedará representado por un total de 10 preguntas en el caso de la variable “Responsabilidad penal de la persona jurídica” y un total de 15 preguntas en cuanto a la variable “Delito de lavado de activos”, en donde la escala consignada será la ordinal, quedando manifestado por Vizcaíno et al. (2023), como aquel conjunto estructurado de preguntas que permiten caracterizar un problema o inconveniente en estudio.

La validez de contenido del instrumento de recolección de datos fue establecida a través del criterio de experto. Esta es una larga reconocida en la investigación científica como un mecanismo apto para garantizar que el ítem recoge en medida apta y suficiente el constructo teórico pretendido de ser medido. En ese sentido, el cuestionario diseñado para recopilar data sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos pasó a ser sometido a la valoración crítica del criterio de experto en derecho penal económico, criminología y metodología investigadora a personas reconocidas su larga

trayectoria académica y su experiencia profesional en el ámbito del sistema de la justicia criminal.

Dichos especialistas evaluaron cada ítem considerando criterios de claridad, coherencia, relevancia y pertinencia, asegurando que las preguntas se encuentren alineadas. La literatura metodológica contemporánea sostiene que el juicio de expertos constituye una estrategia fundamental para fortalecer la validez interna de los instrumentos, al permitir la identificación de posibles ambigüedades conceptuales, redundancias o vacíos de contenido (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018; Escobar-Pérez & Cuervo-Martínez, 2008).

Asimismo, estudios recientes subrayan que la participación de expertos con dominio sustantivo del área temática contribuye a mejorar la precisión semántica de los ítems y a garantizar que el instrumento refleje adecuadamente la complejidad del fenómeno investigado, especialmente en estudios vinculados al derecho penal y a los delitos económicos (Caballero Mego, 2024; OECD, 2021). Como consecuencia de este proceso, se ejecutaron arreglos y refinamientos en la redacción de algunos ítems, sin alterar la estructura conceptual del instrumento, lo que permitió consolidar un cuestionario con alto grado de validez de contenido, apto para su aplicación en el contexto del Distrito Fiscal de Lima Centro.

Tabla 2: Participación de expertos

Experto	Grado Académico	Especialidad	Calificación
Dr. [Nombre 1]	Doctor en Derecho	Derecho Penal Económico	Aplicable
Dr. [Nombre 2]	Doctor en Derecho	Criminología	Aplicable
Mg. [Nombre 3]	Magíster	Metodología de Investigación	Aplicable
Coeficiente V de Aiken promedio			0.92

Fuente: El tesista

Tabla 3: Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
V1: Responsabilidad penal PJ	Modelo mixto	3	1-5
	Modelo autónomo	3	6-10
V2: Lavado de activos	Colocación	3	11-15
	Ensombrecimiento	3	16-20
	Integración	3	21-25
TOTAL			25 ítems

Fuente: El tesista

2.5. Técnicas de análisis e interpretación de resultados

La caracterización de cada dimensión o variable de investigación se sustentó en el uso de estadística descriptiva, a fin de describir los resultados mediante frecuencias y porcentajes. Además, la estadística inferencial permitió contrastar la relación entre las variables del estudio; para ello, se consideró como criterio de significación un valor de p inferior a 0,05. Los datos fueron procesados mediante IBM SPSS Statistics, versión 25.0.

La escala de medición fue la de Likert, utilizada para medir actitudes o percepciones de forma cuantitativa. Se empleó una escala de cinco categorías de respuesta (frecuencia) con anclajes de adhesión: 1 = nunca, 2 = casi nunca, 3 = algunas veces, 4 = casi siempre y 5 = siempre

CAPITULO: III

RESULTADOS

3.1. Presentación de resultados

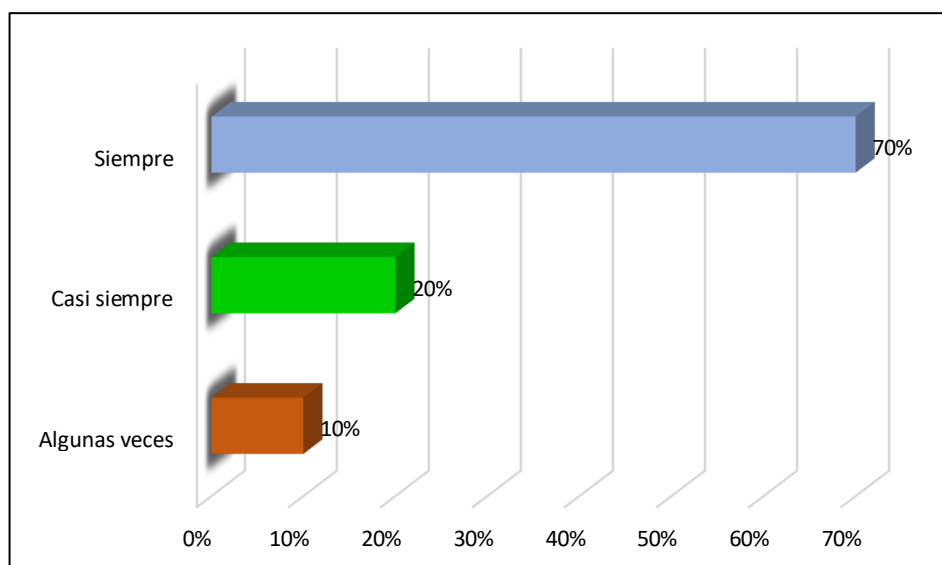
1. ¿En qué medida aceptas que la responsabilidad penal debe incluir criterios integrales en el control?

Tabla 4: Aceptas criterios integrales en control penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	2	20,0	20,0	30,0
Siempre	7	70,0	70,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 1: Aceptas criterios integrales en control penal



Explicación

La tabla muestra que, de 10 encuestados, la mayoría afirma que siempre ocurre la situación evaluada: 7 personas (70%). Un grupo menor indica que ocurre “casi siempre”: 2 personas (20%), y solo 1 persona (10%) responde “algunas veces”. El porcentaje acumulado confirma la concentración de respuestas en los niveles altos (30% hasta “casi siempre” y 100% al incluir “siempre”). Esto evidencia alta consistencia.

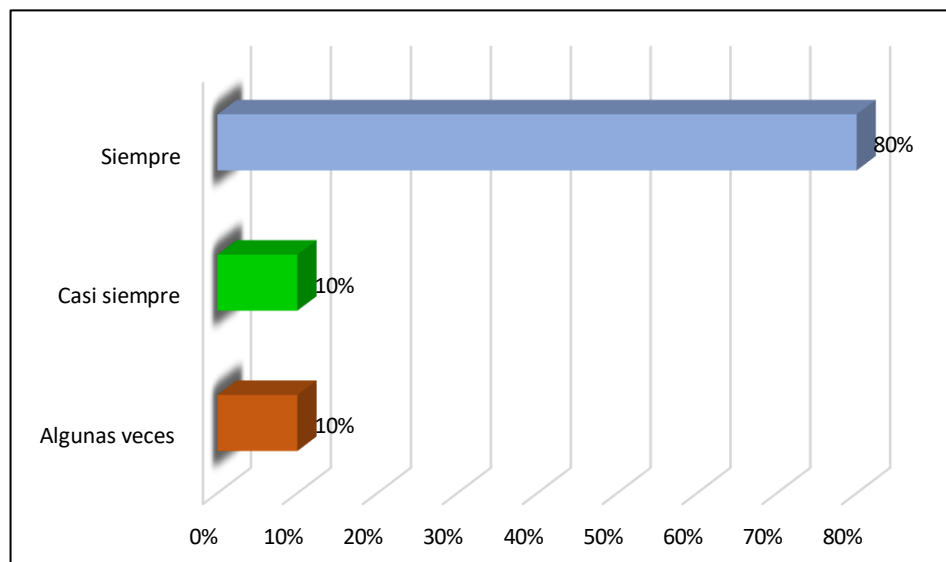
2. ¿Qué tan conforme estás con que la supervisión insuficiente facilite conductas ilícitas en organizaciones?

Tabla 5: Conformidad con supervisión insuficiente y conductas ilícitas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	1	10,0	10,0	20,0
Siempre	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 2: Conformidad con supervisión insuficiente y conductas ilícitas



Explicación

La tabla refleja 10 respuestas válidas. La opción “Siempre” concentra la mayoría: 8 personas (80%), lo que indica una percepción muy alta de ocurrencia del aspecto evaluado. En contraste, “Algunas veces” registra 1 persona (10%) y “Casi siempre” también 1 persona (10%), evidenciando escasa dispersión hacia categorías menores.

El porcentaje acumulado confirma esa tendencia: 10% al incluir “Algunas veces”, 20% al sumar “Casi siempre” y 100% al incorporar “Siempre”. Esto sugiere una valoración predominantemente constante y afirmativa entre los encuestados.

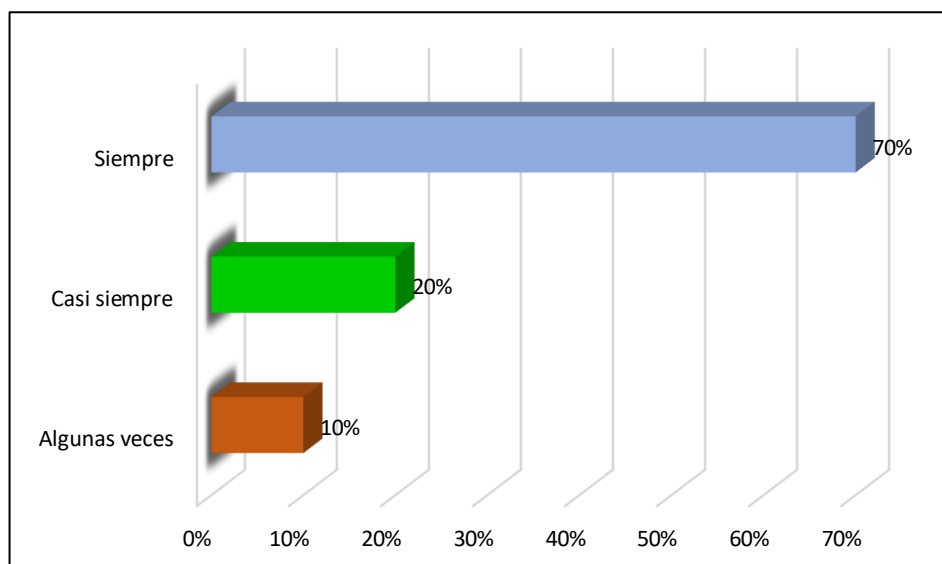
3. ¿Hasta qué nivel coincides con que un modelo híbrido mejora la prevención de delitos empresariales?

Tabla 6: Nivel de coincidencia sobre modelo híbrido preventivo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	2	20,0	20,0	30,0
Siempre	7	70,0	70,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 3: Nivel de coincidencia sobre modelo híbrido preventivo



Explicación

La tabla muestra 10 respuestas válidas. La opción “Siempre” es la predominante: 7 personas (70%) señalan que el hecho evaluado ocurre de manera constante. En segundo lugar, 2 personas (20%) responden “Casi siempre”, lo que también refleja una valoración alta. Solo 1 persona (10%) indica “Algunas veces”, representando una minoría.

El porcentaje acumulado confirma la concentración en niveles altos: 10% hasta “Algunas veces”, 30% al sumar “Casi siempre” y 100% al incluir “Siempre”. Esto evidencia una percepción mayoritariamente favorable/afirmativa respecto al aspecto consultado.

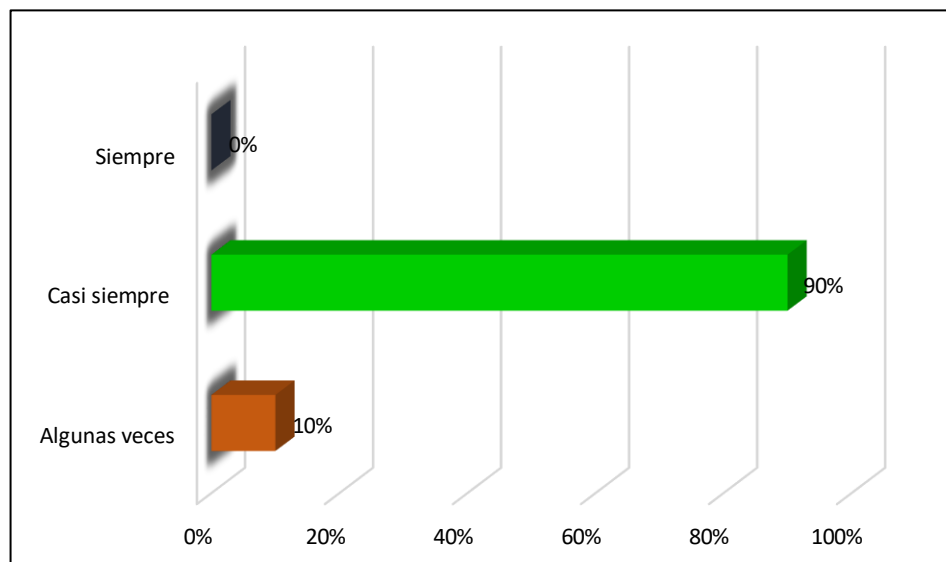
4. ¿En qué grado consideras que los mecanismos internos deberían ser esenciales para mitigar riesgos legales?

Tabla 7: Grado de importancia de mecanismos internos esenciales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	9	90,0	90,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 4: Grado de importancia de mecanismos internos esenciales



Explicación

La tabla muestra 10 respuestas válidas. La opción “Casi siempre” concentra la gran mayoría: 9 personas (90%), lo que indica un alto nivel de acuerdo con la idea evaluada, aunque no absoluto. Solo 1 persona (10%) responde “Algunas veces”, reflejando una postura más moderada.

No se registran respuestas en “Siempre” (0%), por lo que, aunque el consenso es fuerte, los encuestados no llegan a una afirmación total; predomina una valoración alta pero matizada

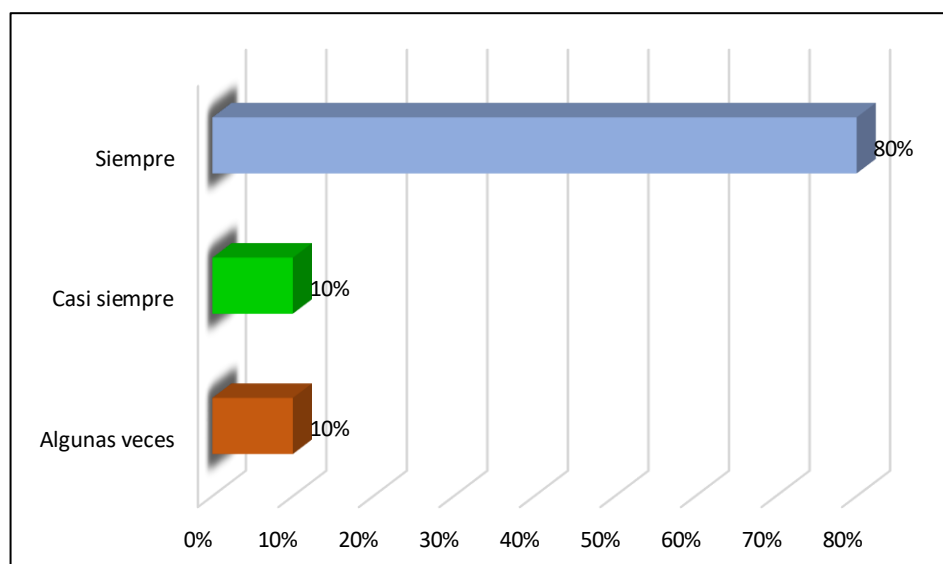
5. ¿Qué tanto apruebas la idea de que herramientas mixtas optimizan la responsabilidad en empresas complejas?

Tabla 8: Aprobación de herramientas mixtas en responsabilidad empresarial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	1	10,0	10,0	20,0
Siempre	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 5: Aprobación de herramientas mixtas en responsabilidad empresarial



Explicación

La tabla reúne 10 respuestas válidas. La opción “Siempre” es la más frecuente: 8 personas (80%) señalan aprobación constante, lo que evidencia una tendencia marcada hacia el acuerdo alto con la afirmación evaluada. En cambio, “Casi siempre” registra 1 persona (10%) y “Algunas veces” también 1 (10%), mostrando que las posturas menos firmes son minoritarias.

El porcentaje acumulado confirma la concentración: 10% hasta “Algunas veces”, 20% al sumar “Casi siempre” y 100% al incluir “Siempre”, lo que refleja consenso elevado y baja dispersión en las respuestas.

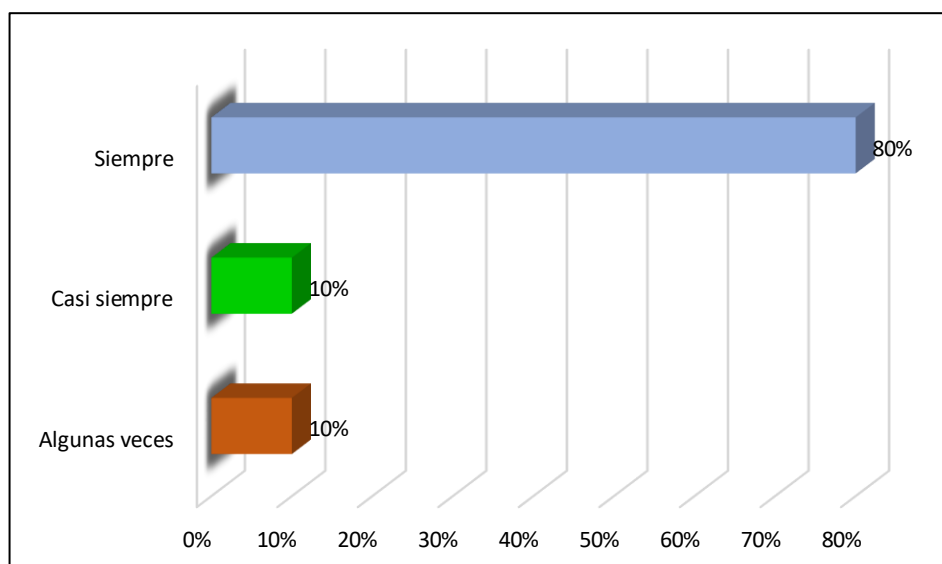
6. ¿En qué medida aceptas que separar responsabilidades individuales mejora la eficacia del sistema penal?

Tabla 9: Aceptación de separación de responsabilidades y eficacia penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	1	10,0	10,0	20,0
Siempre	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 6: Aceptación de separación de responsabilidades y eficacia penal



Explicación

La tabla presenta 10 respuestas válidas. La opción “Siempre” es la predominante: 8 encuestados (80%) consideran que el aspecto evaluado se cumple de manera constante, lo que refleja un nivel de acuerdo muy alto. En menor proporción, 1 persona (10%) respondió “Casi siempre” y 1 (10%) “Algunas veces”, indicando que las posturas menos firmes son minoritarias.

El porcentaje acumulado evidencia esa concentración: 10% al incluir “Algunas veces”, 20% al sumar “Casi siempre” y 100% al agregar “Siempre”. En conjunto, los datos sugieren consenso elevado y poca dispersión en las respuestas.

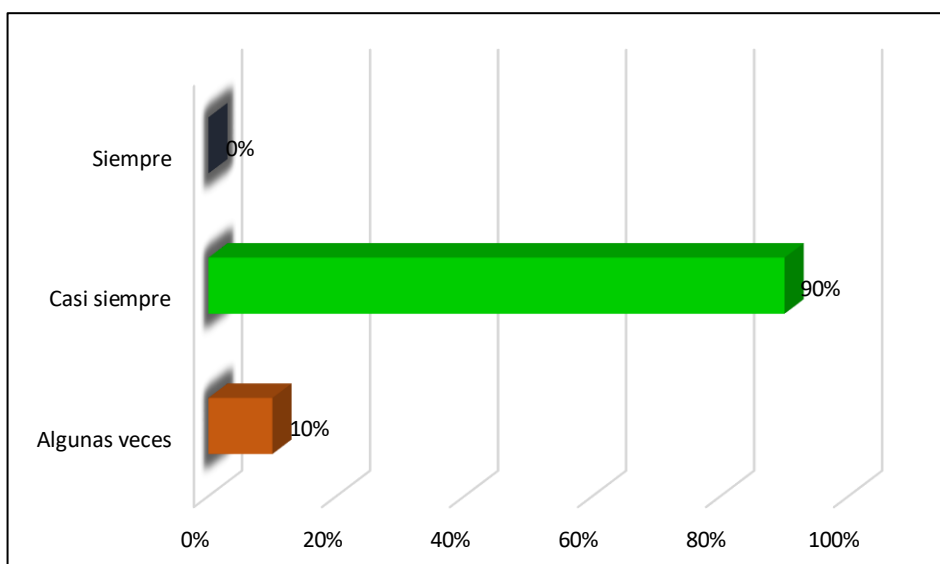
7. ¿Qué tanto apruebas la idea de que auditorías directas detectan riesgos penales corporativos?

Tabla 10: Aprobación de auditorías directas para detectar riesgos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	9	90,0	90,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 7: Aprobación de auditorías directas para detectar riesgos



Explicación

La tabla recoge 10 respuestas válidas. Predomina “Casi siempre” con 9 personas (90%), lo que sugiere un alto nivel de aprobación o acuerdo con la afirmación evaluada, aunque con cierta reserva. Solo 1 persona (10%) eligió “Algunas veces”, indicando menor frecuencia o menor nivel de aprobación.

No hay respuestas en “Siempre” (0%), por lo que, si bien existe una tendencia claramente favorable, no se observa un consenso absoluto. El porcentaje acumulado confirma esto: 10% hasta “Algunas veces” y 100% al incluir “Casi siempre”.

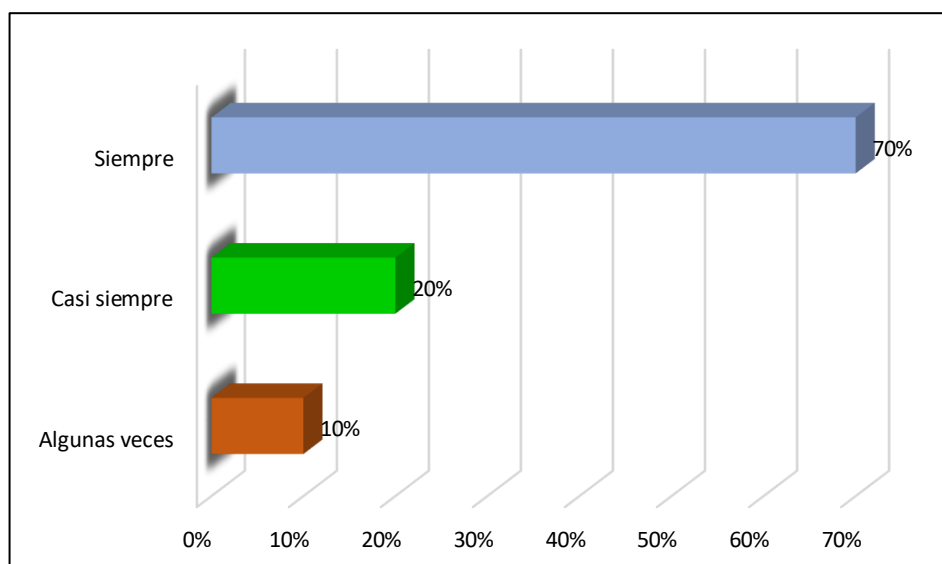
8. ¿Qué nivel de conformidad tienes con que un análisis directo empresarial asegure el cumplimiento normativo?

Tabla 11: Nivel de conformidad con análisis directo empresarial normativo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	2	20,0	20,0	30,0
Siempre	7	70,0	70,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 8: Nivel de conformidad con análisis directo empresarial normativo



Explicación

La tabla presenta 10 respuestas válidas. La opción “Siempre” concentra la mayoría: 7 personas (70%) consideran que el análisis directo empresarial asegura el cumplimiento normativo de manera constante. En segundo lugar, 2 personas (20%) señalan “Casi siempre”, lo que también refleja una valoración alta, aunque no absoluta. Solo 1 persona (10%) responde “Algunas veces”, indicando una postura menos firme.

El porcentaje acumulado muestra la concentración en niveles altos: 10% hasta “Algunas veces”, 30% al sumar “Casi siempre” y 100% al incluir “Siempre”; en conjunto, se evidencia fuerte conformidad y baja dispersión en las respuestas.

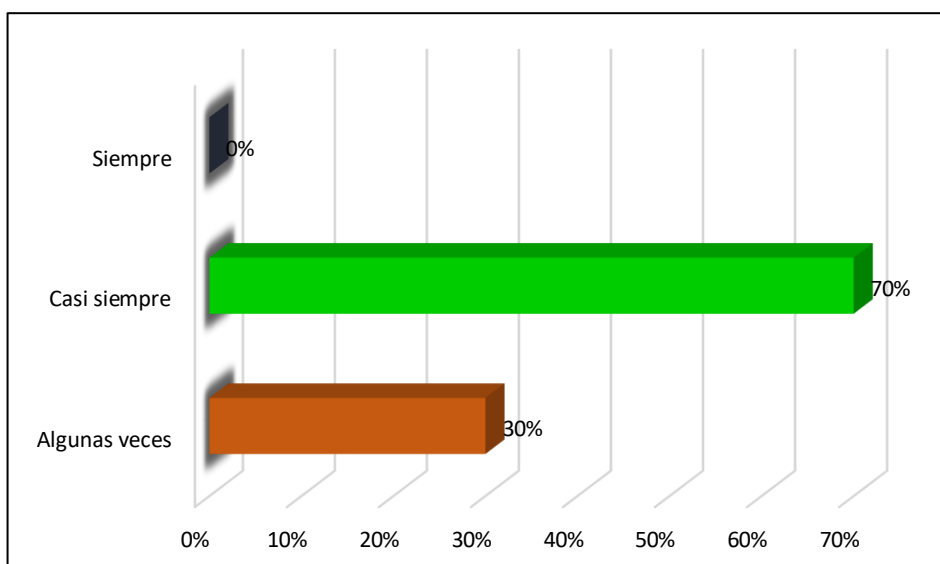
9. ¿En qué grado consideras que la supervisión empresarial directa previene el lavado de activos?

Tabla 12: Grado de supervisión directa contra lavado de activos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	3	30,0	30,0	30,0
Casi siempre	7	70,0	70,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 9: Grado de supervisión directa contra lavado de activos



Explicación

El cuadro presenta 10 respuestas válidas. Predomina “Casi siempre” con 7 encuestados (70%), lo que sugiere que la mayoría considera que la supervisión empresarial directa previene el lavado de activos en un grado alto, aunque no absoluto. Por su parte, 3 personas (30%) eligieron “Algunas veces”, indicando una percepción más moderada o condicionada.

No hay respuestas en “Siempre” (0%), por lo que no se observa consenso total; más bien, la opinión general es favorable, pero con reservas. El porcentaje acumulado confirma la distribución: 30% hasta “Algunas veces” y 100% al incluir “Casi siempre”.

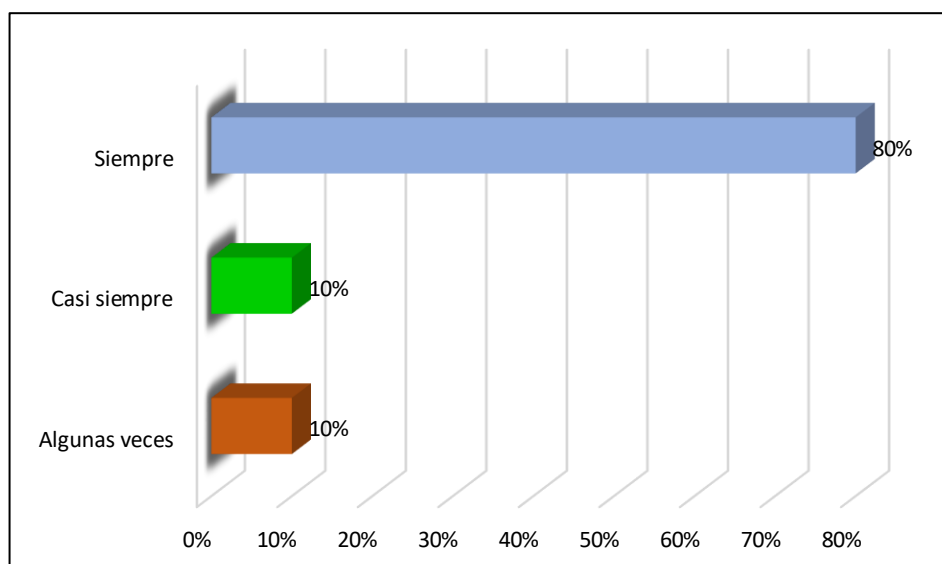
10. ¿Qué tan conforme estás con que la evaluación individualizada fomente un modelo de justicia equitativo?

Tabla 13: Conformidad con evaluación individualizada y justicia equitativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	1	10,0	10,0	20,0
Siempre	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 10: Conformidad con evaluación individualizada y justicia equitativa



Explicación

La tabla presenta 10 respuestas válidas. La opción “Siempre” concentra la mayoría: 8 encuestados (80%) consideran que la evaluación individualizada fomente un modelo de justicia equitativo de manera constante. En menor medida, 1 persona (10%) respondió “Casi siempre” y 1 (10%) “Algunas veces”, lo que indica que las percepciones menos firmes son minoritarias.

El porcentaje acumulado evidencia la concentración en niveles altos: 10% hasta “Algunas veces”, 20% al sumar “Casi siempre” y 100% al incluir “Siempre”. En conjunto, se aprecia un alto grado de conformidad y poca dispersión en las respuestas.

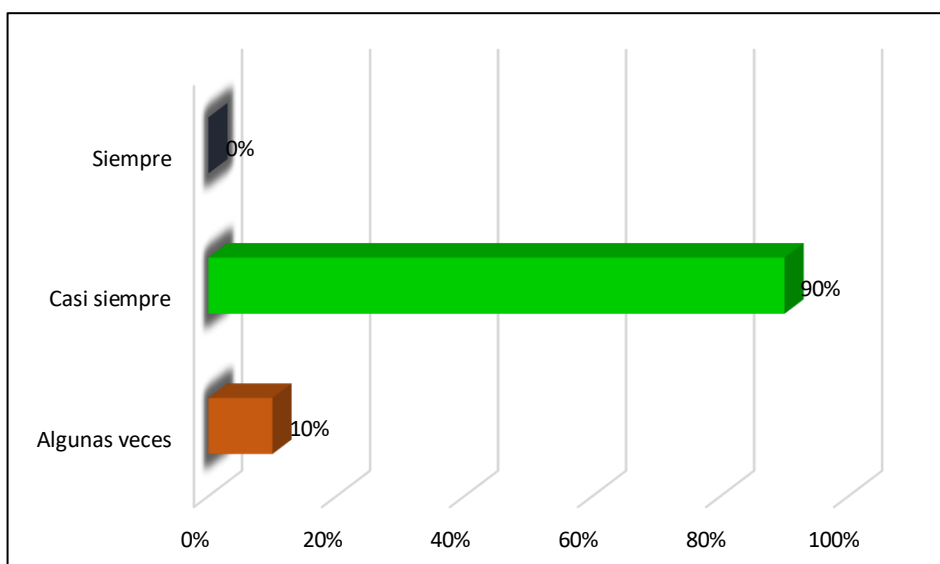
11. ¿Qué tan de acuerdo estás con que las transferencias tempranas no controladas incrementan riesgos legales?

Tabla 14: Acuerdo sobre transferencias tempranas no controladas riesgos legales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	9	90,0	90,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 11: Acuerdo sobre transferencias tempranas no controladas riesgos legales



Explicación

La tabla presenta 10 respuestas válidas. Predomina la opción “Casi siempre” con 9 encuestados (90%), lo que indica que la gran mayoría está de acuerdo en que las transferencias tempranas no controladas incrementan los riesgos legales, aunque no lo afirman de forma absoluta. Solo 1 persona (10%) respondió “Algunas veces”, reflejando una percepción menos constante.

No se registran respuestas en “Siempre” (0%), por lo que el consenso es alto, pero con cierta cautela. El porcentaje acumulado confirma la concentración: 10% hasta “Algunas veces” y 100% al incluir “Casi siempre”.

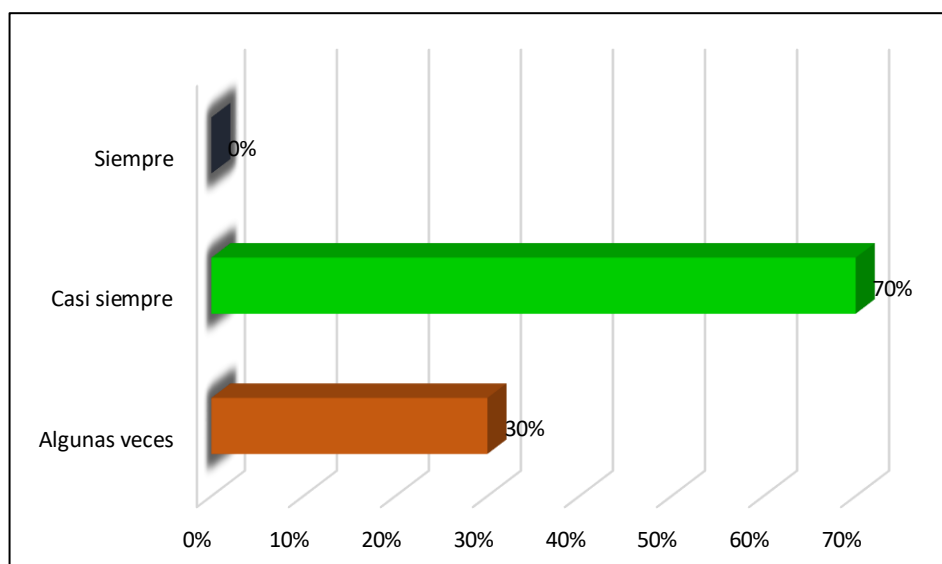
12. ¿En qué medida aceptas que la falta de transparencia facilita la colocación de activos ilícitos?

Tabla 15: Aceptación de falta de transparencia y colocación ilícita

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	3	30,0	30,0	30,0
Casi siempre	7	70,0	70,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 12: Aceptación de falta de transparencia y colocación ilícita



Explicación

La tabla presenta 10 respuestas válidas. Predomina “Casi siempre” con 7 encuestados (70%), lo que sugiere que la mayoría acepta que la falta de transparencia facilita la colocación de activos ilícitos en un grado alto, aunque no absoluto. Por otro lado, 3 personas (30%) respondieron “Algunas veces”, reflejando una percepción más moderada o dependiente de circunstancias.

No se registran respuestas en “Siempre” (0%), por lo que no hay consenso total; más bien, se observa una tendencia fuerte hacia el acuerdo, pero con reservas. El porcentaje acumulado confirma la distribución: 30% hasta “Algunas veces” y 100% al incluir “Casi siempre”.

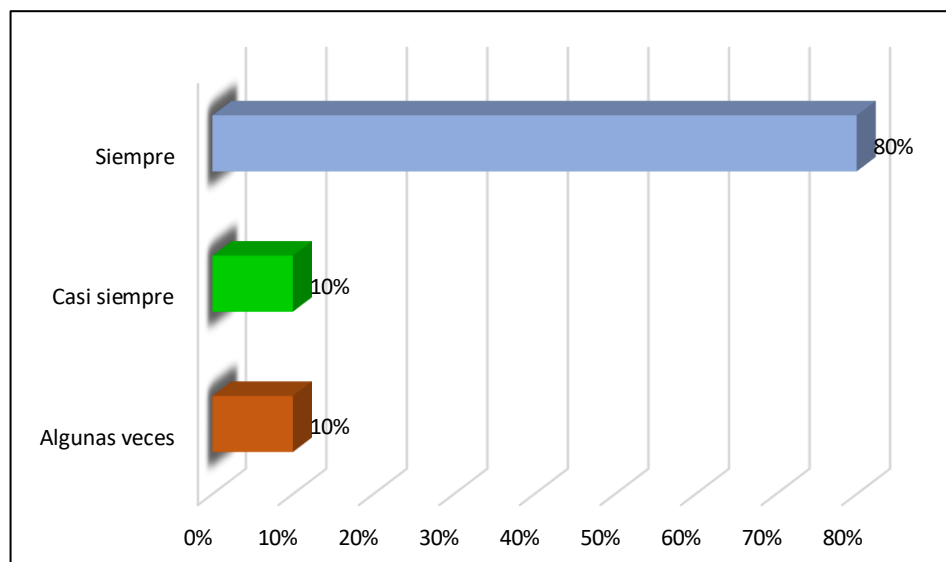
13. ¿Cómo valorarías tu acuerdo con que las gestiones financieras poco claras aumentan los riesgos penales?

Tabla 16: Acuerdo con gestiones financieras poco claras riesgos penales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	1	10,0	10,0	20,0
Siempre	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 13: Acuerdo con gestiones financieras poco claras riesgos penales



Explicación

La tabla (n = 10) muestra una clara concentración en la categoría “Siempre”: 8 personas (80%) eligieron esa opción, lo que indica un nivel de acuerdo o percepción muy alto y constante respecto a lo evaluado. Además, 1 persona (10%) respondió “Casi siempre” y 1 (10%) “Algunas veces”, por lo que las posturas menos firmes son minoritarias. El porcentaje acumulado confirma la tendencia: 10% hasta “Algunas veces”, 20% al sumar “Casi siempre” y 100% al incluir “Siempre”, evidenciando baja dispersión y fuerte consenso.

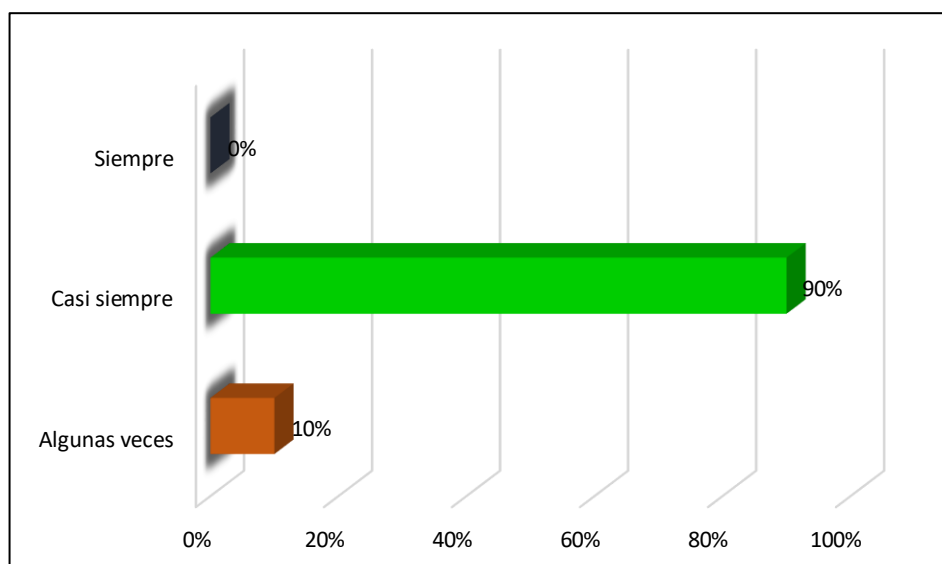
14. ¿Hasta qué punto avalas que los vacíos normativos fomentan la manipulación de recursos ilegales?

Tabla 17: Aval a vacíos normativos y manipulación ilegal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	9	90,0	90,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 14: Aval a vacíos normativos y manipulación ilegal



Explicación

La tabla (n = 10) evidencia una tendencia de respuesta muy alta hacia la afirmación evaluada: 8 personas (80%) respondieron “Siempre”, lo que sugiere un acuerdo/aceptación constante. Solo 1 encuestado (10%) marcó “Casi siempre” y 1 (10%) “Algunas veces”, por lo que las posiciones menos firmes son minoritarias.

El porcentaje acumulado (10%, 20%, 100%) confirma la concentración en los niveles superiores, indicando baja dispersión y un consenso marcado en la muestra.

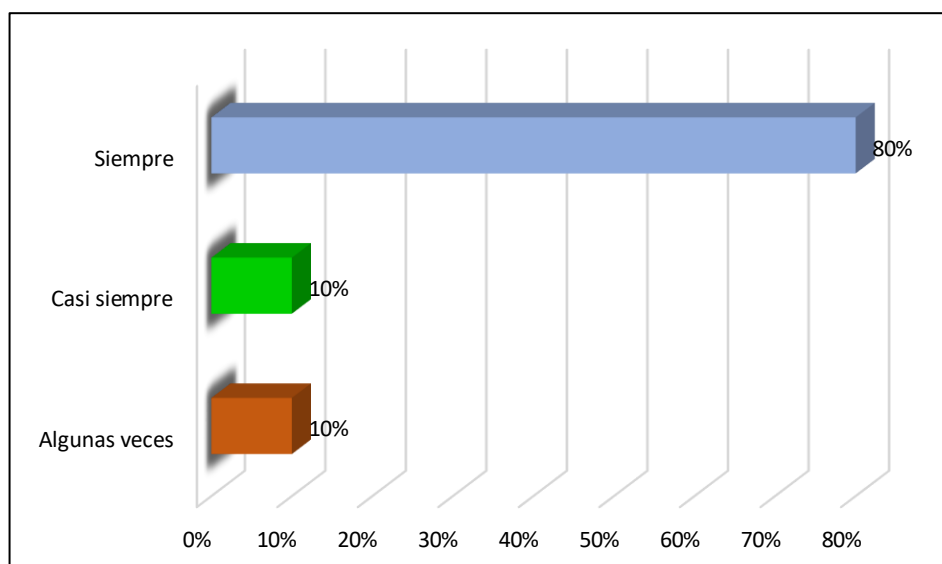
15. ¿Qué tanto apruebas la idea de que reforzar análisis iniciales reduce operaciones ilícitas?

Tabla 18: Aprobación de refuerzo de análisis iniciales antioperaciones ilícitas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	1	10,0	10,0	20,0
Siempre	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 15: Aprobación de refuerzo de análisis iniciales antioperaciones ilícitas



Explicación

La tabla (n = 10) muestra un claro predominio de la categoría “Siempre”: 8 encuestados (80%) eligieron esa opción, lo que indica que la mayoría percibe o aprueba la situación evaluada de manera constante. En contraste, “Casi siempre” y “Algunas veces” registran 1 respuesta cada una (10% y 10%), por lo que las posturas menos firmes son minoritarias. El porcentaje acumulado (10%, 20%, 100%) confirma una alta concentración en niveles superiores y baja dispersión de opiniones.

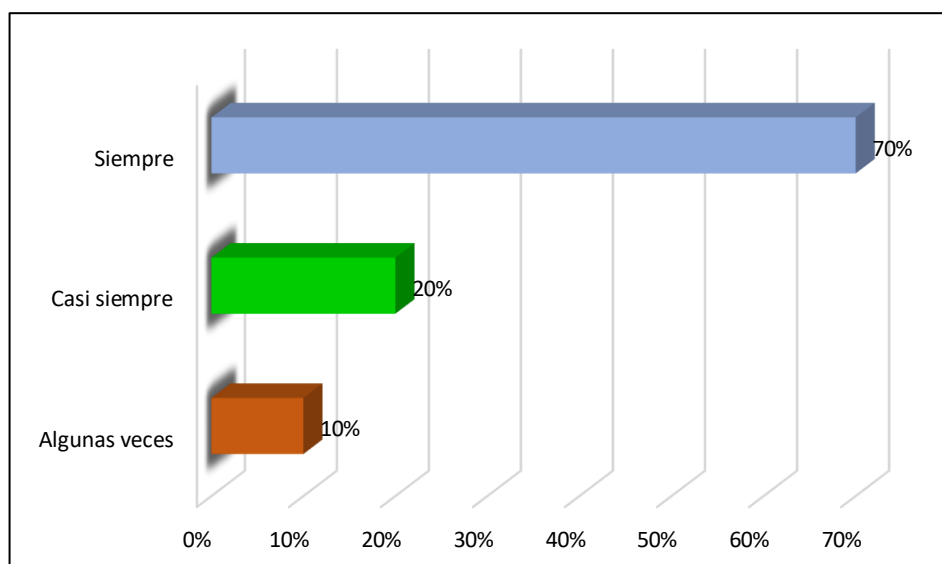
16. ¿En qué proporción compartes la idea de que prácticas opacas benefician el encubrimiento financiero ilícito?

Tabla 19: Aprobación de prácticas opacas y encubrimiento ilícito

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	2	20,0	20,0	30,0
Siempre	7	70,0	70,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 16: Aprobación de prácticas opacas y encubrimiento ilícito



Explicación

La tabla (n = 10) evidencia una tendencia alta: 7 personas (70%) respondieron “Siempre”, lo que indica que la mayoría percibe o aprueba la afirmación evaluada de forma constante. Otras 2 personas (20%) marcaron “Casi siempre”, reforzando un acuerdo elevado, aunque no absoluto. Solo 1 persona (10%) eligió “Algunas veces”, por lo que las posturas moderadas son minoritarias. El porcentaje acumulado (10%, 30%, 100%) confirma la concentración en los niveles superiores.

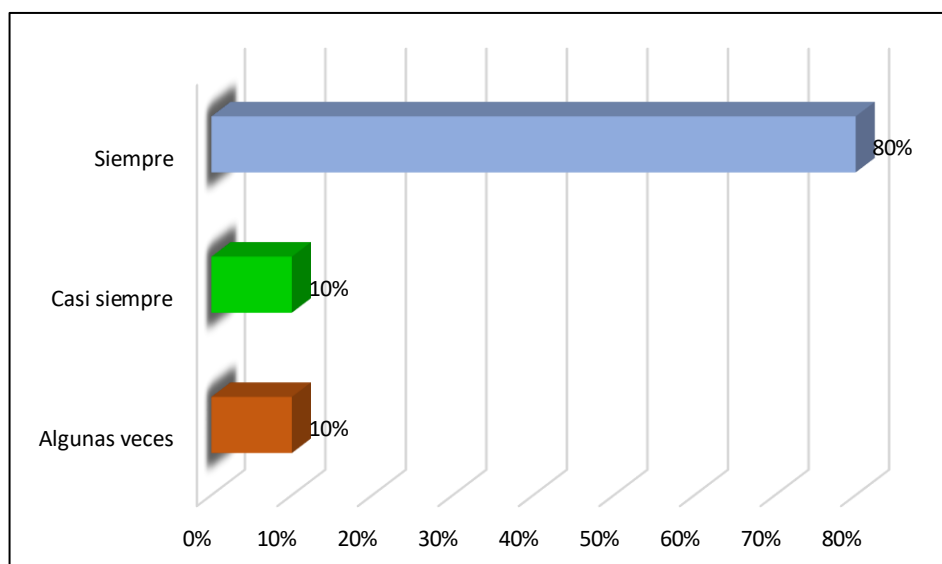
17. ¿Qué tanto apruebas la idea de que sistemas opacos dificultan la detección de ilícitos económicos?

Tabla 20: Aprobación de sistemas opacos y detección de ilícitos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	1	10,0	10,0	20,0
Siempre	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 17: Aprobación de sistemas opacos y detección de ilícitos.



Explicación

La tabla (n = 10) muestra un predominio claro de la categoría “Siempre”: 8 encuestados (80%) eligieron esa opción, lo que indica un nivel de acuerdo/percepción muy alto y sostenido respecto a lo evaluado. “Casi siempre” y “Algunas veces” registran 1 respuesta cada una (10% y 10%), por lo que las posiciones menos firmes son minoritarias.

El porcentaje acumulado confirma la concentración en niveles altos: 10% hasta “Algunas veces”, 20% al sumar “Casi siempre” y 100% al incluir “Siempre”, evidenciando baja dispersión y consenso marcado.

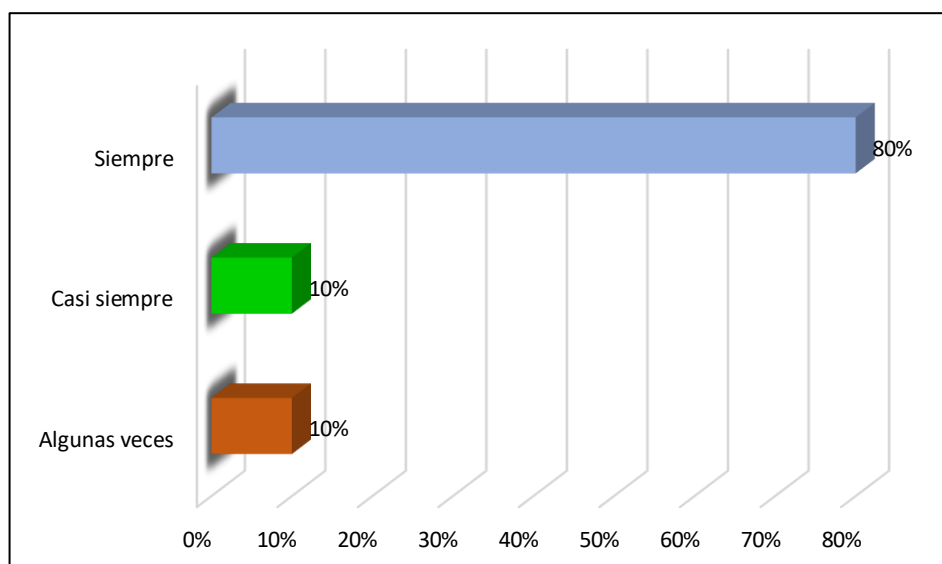
18. ¿Hasta qué punto coincides con que mejorar la trazabilidad financiera minimiza riesgos de ocultación?

Tabla 21: Coincidencia con trazabilidad financiera y menor ocultación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	1	10,0	10,0	20,0
Siempre	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 18: Coincidencia con trazabilidad financiera y menor ocultación.



Explicación

La tabla (n = 10) evidencia una inclinación muy alta hacia la opción “Siempre”: 8 personas (80%) eligieron esa categoría, lo que sugiere un acuerdo o percepción constante respecto al enunciado evaluado. En contraste, “Casi siempre” y “Algunas veces” registran 1 respuesta cada una (10% y 10%), por lo que las posiciones menos firmes son minoritarias.

El porcentaje acumulado confirma la concentración: 10% hasta “Algunas veces”, 20% al sumar “Casi siempre” y 100% al incluir “Siempre”; en conjunto, se observa consenso elevado y baja dispersión en las respuestas.

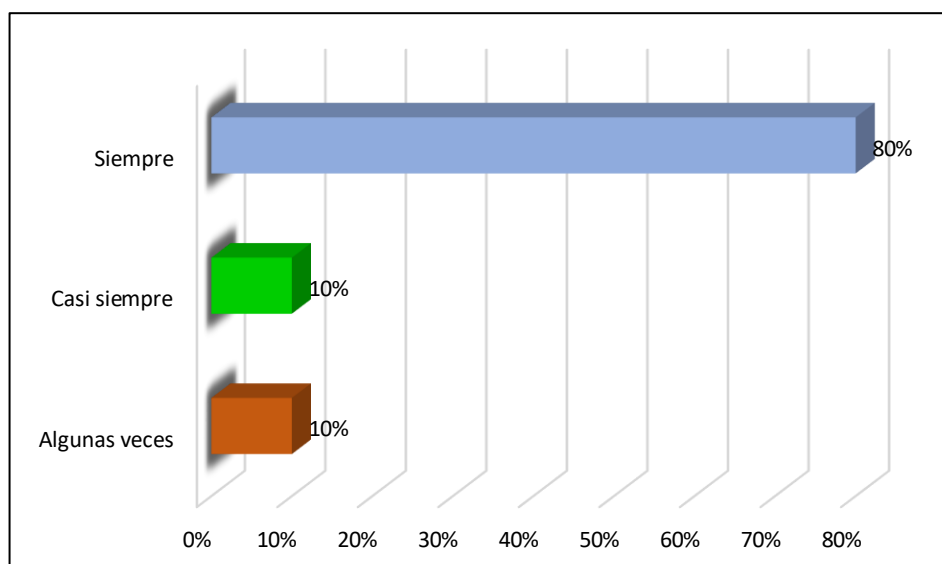
19. ¿Cómo valorarías tu acuerdo con que sistemas no integrados incrementan la complejidad del rastreo financiero?

Tabla 22: Valoración de acuerdo sobre rastreo financiero complejo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	1	10,0	10,0	20,0
Siempre	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 19: Valoración de acuerdo sobre rastreo financiero complejo



Explicación

La tabla (n = 10) muestra un predominio claro de la opción “Siempre”: 8 encuestados (80%) eligieron esta categoría, lo que indica un acuerdo o percepción constante y elevada respecto al enunciado evaluado. En cambio, “Casi siempre” registra 1 respuesta (10%) y “Algunas veces” también 1 (10%), evidenciando que las posturas menos firmes son minoritarias.

El porcentaje acumulado confirma la concentración en niveles altos: 10% hasta “Algunas veces”, 20% al sumar “Casi siempre” y 100% al incluir “Siempre”.

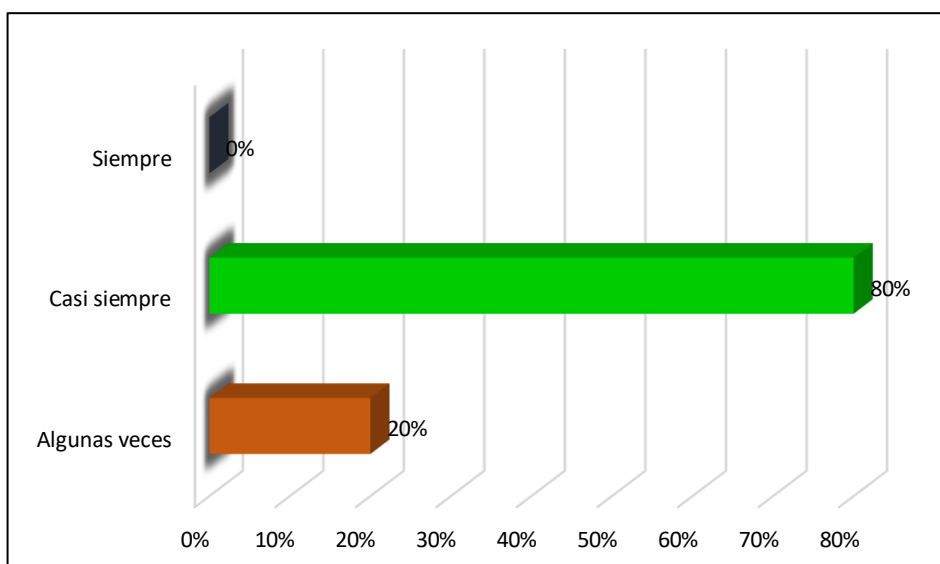
20. ¿Qué nivel de conformidad tienes con que la falta de trazabilidad fomente actos de ensombrecimiento?

Tabla 23: Nivel de conformidad con falta de trazabilidad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	2	20,0	20,0	20,0
Casi siempre	8	80,0	80,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 20: Nivel de conformidad con falta de trazabilidad.



Explicación

La tabla (n = 10) muestra una tendencia alta hacia “Casi siempre”: 8 personas (80%) eligieron esa opción, lo que indica conformidad elevada con la idea de que la falta de trazabilidad fomenta actos de ensombrecimiento, aunque sin llegar a un acuerdo absoluto. Solo 2 encuestados (20%) respondieron “Algunas veces”, reflejando una postura más moderada.

No se registran respuestas en “Siempre” (0%), por lo que el resultado sugiere consenso fuerte, pero con reservas. El porcentaje acumulado confirma la distribución: 20% hasta “Algunas veces” y 100% al sumar “Casi siempre”.

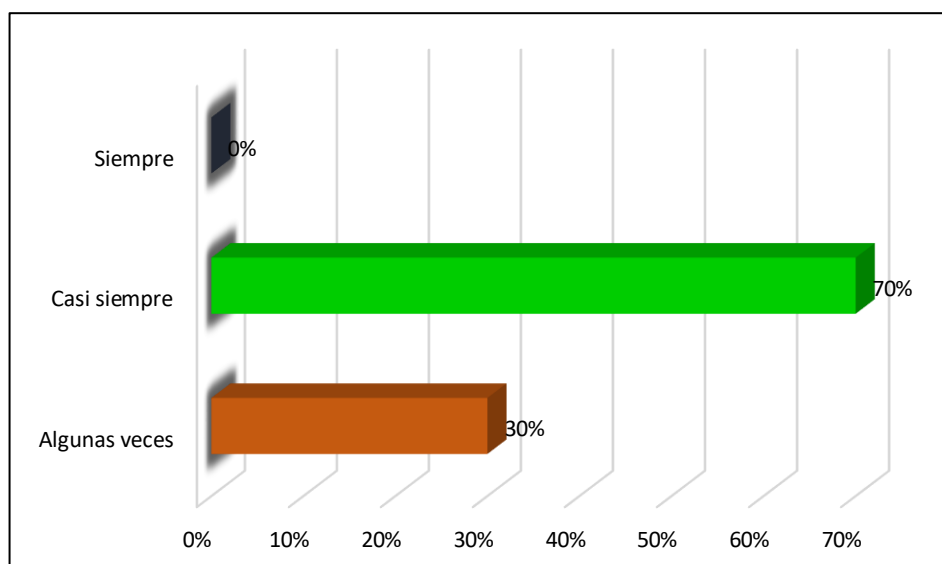
21. ¿En qué grado consideras que la formalización encubierta es un mecanismo crítico en el lavado de activos?

Tabla 24: Grado de importancia de formalización encubierta en lavado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	3	30,0	30,0	30,0
Casi siempre	7	70,0	70,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 21: Grado de importancia de formalización encubierta en lavado



Explicación

La tabla (n = 10) indica que la percepción se concentra en niveles altos, pero no absolutos. La opción “Casi siempre” reúne 7 respuestas (70%), lo que sugiere que la mayoría considera que la formalización encubierta suele ser un mecanismo crítico en el lavado de activos. En cambio, 3 personas (30%) respondieron “Algunas veces”, evidenciando una valoración más moderada.

No hay respuestas en “Siempre” (0%), por lo que no existe consenso total. El porcentaje acumulado confirma la distribución: 30% hasta “Algunas veces” y 100% al incluir “Casi siempre”.

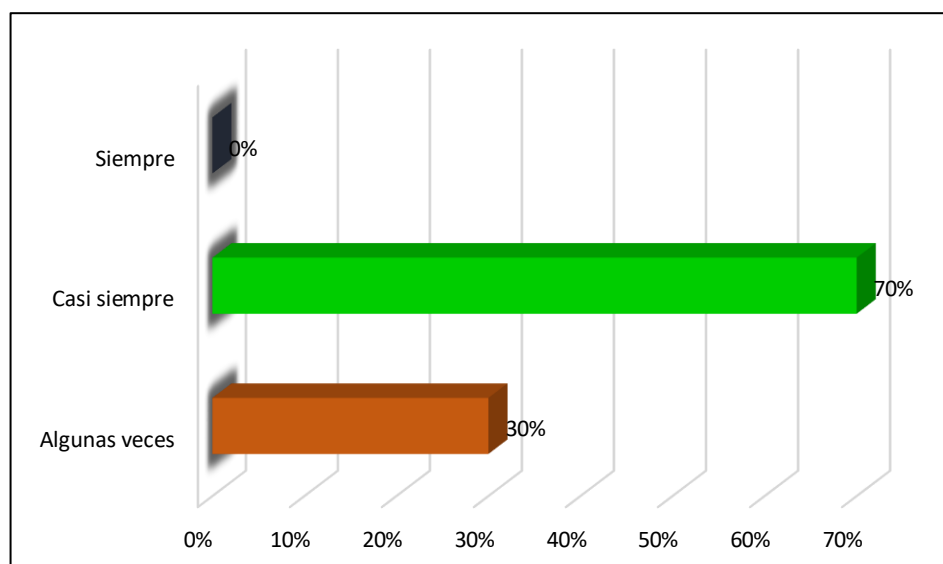
22. ¿Qué tan conforme estás con que las herramientas legales sean utilizadas para encubrir fondos ilícitos?

Tabla 25: Conformidad con uso legal para encubrir fondos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	3	30,0	30,0	30,0
Casi siempre	7	70,0	70,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 22: Conformidad con uso legal para encubrir fondos



Explicación

La tabla (n = 10) muestra una tendencia predominantemente alta hacia la afirmación evaluada: 7 personas (70%) respondieron “Casi siempre”, lo que indica que la mayoría considera que el fenómeno ocurre con mucha frecuencia, aunque no de forma absoluta. Además, 3 encuestados (30%) señalaron “Algunas veces”, reflejando una postura más moderada.

No se registran respuestas en “Siempre” (0%), por lo que no hay consenso total. El porcentaje acumulado confirma la distribución: 30% hasta “Algunas veces” y 100% al incluir “Casi siempre”.

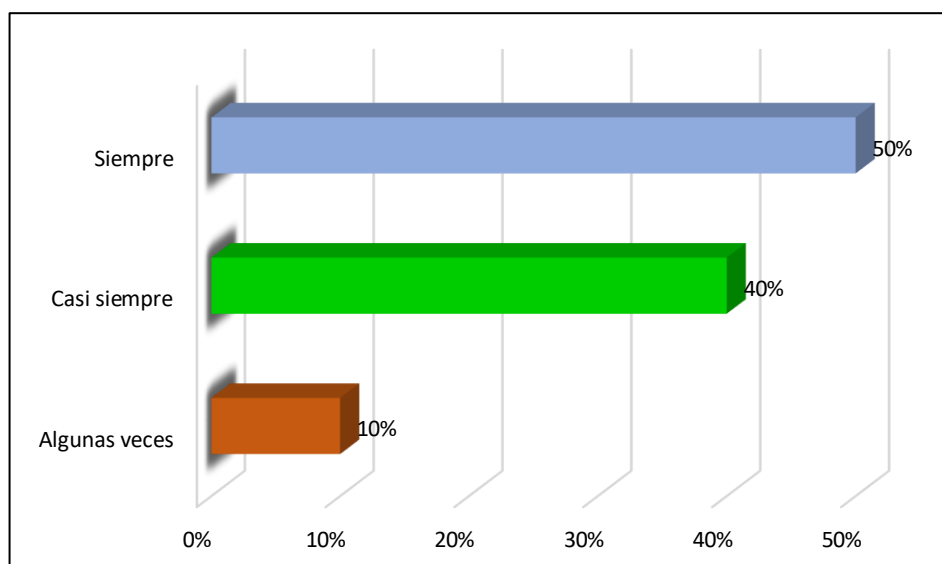
23. ¿Qué tanto apruebas la idea de que fortalecer controles reduce la integración de dinero ilegal?

Tabla 26: Aprobación de fortalecer controles contra dinero ilegal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	4	40,0	40,0	50,0
Siempre	5	50,0	50,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 23: Aprobación de fortalecer controles contra dinero ilegal



Explicación

La tabla (n = 10) indica una distribución mayoritariamente favorable en las categorías altas. “Siempre” concentra 5 respuestas (50%), lo que sugiere que la mitad de los encuestados aprueba plenamente la afirmación evaluada, mientras que “Casi siempre” reúne 4 respuestas (40%), mostrando un acuerdo alto, pero no absoluto. Solo 1 persona (10%) eligió “Algunas veces”, por lo que las posturas moderadas son minoritarias.

El porcentaje acumulado confirma la progresión: 10% hasta “Algunas veces”, 50% al sumar “Casi siempre” y 100% al incluir “Siempre”, reflejando que el 90% se ubica en niveles altos de acuerdo.

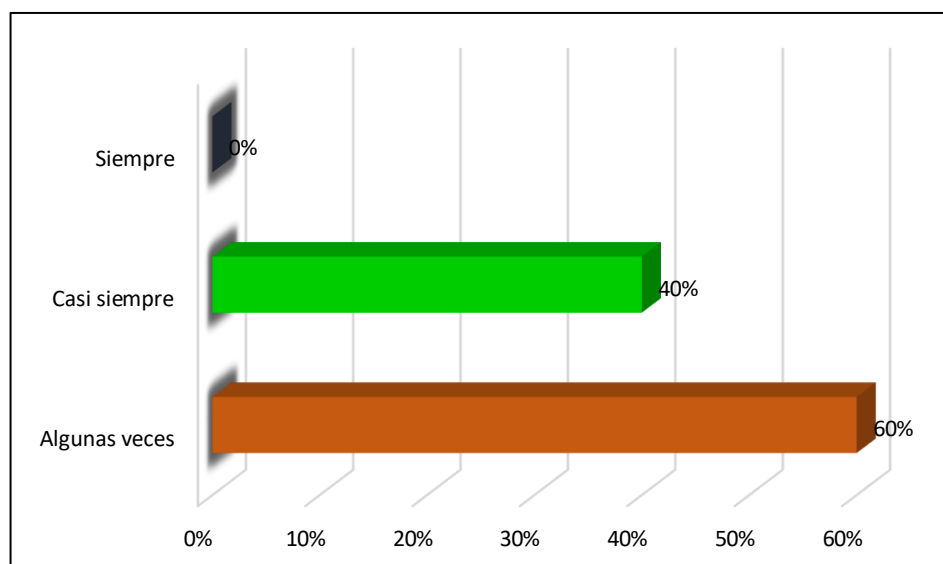
24. ¿Hasta qué nivel coincides con que las brechas normativas facilitan la legalización de recursos ilícitos?

Tabla 27: Coincidencia con brechas normativas y legalización ilícita

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	6	60,0	60,0	60,0
Casi siempre	4	40,0	40,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 24: Coincidencia con brechas normativas y legalización ilícita



Explicación

La tabla (n = 10) muestra una tendencia moderada en la percepción evaluada. La mayoría, 6 encuestados (60%), respondió “Algunas veces”, lo que sugiere que para más de la mitad el fenómeno ocurre de manera ocasional y no constante. El 40% (4 personas) indicó “Casi siempre”, reflejando un grupo relevante que percibe una presencia más frecuente.

No se registran respuestas en “Siempre” (0%), por lo que no existe consenso absoluto. El porcentaje acumulado confirma la distribución: 60% hasta “Algunas veces” y 100% al sumar “Casi siempre”, evidenciando que las opiniones se concentran entre ocurrencia ocasional y frecuente, sin llegar al máximo nivel.

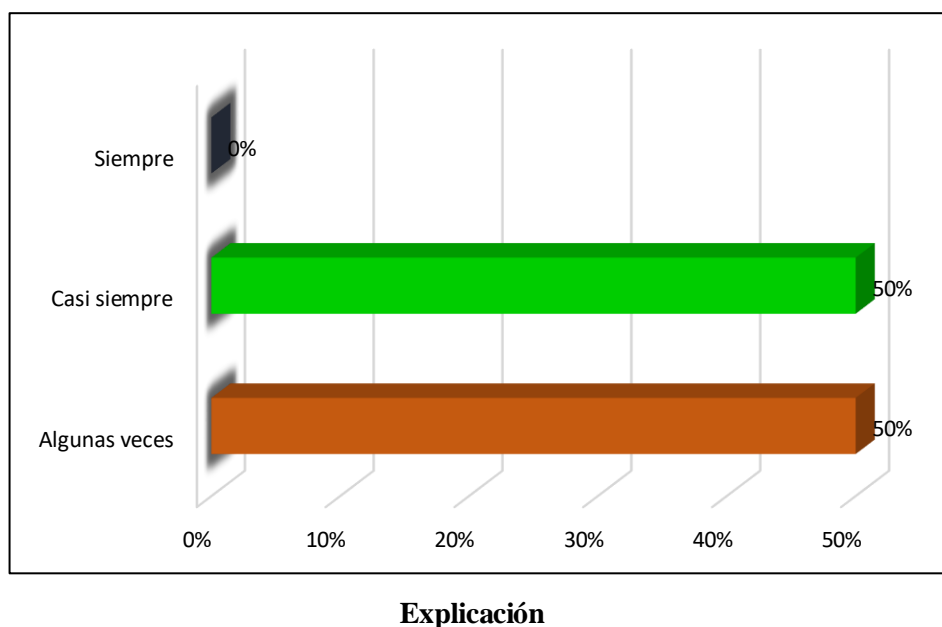
25. ¿En qué medida aceptas que prácticas empresariales encubiertas formalizan activos provenientes de delitos?

Tabla 28: Aceptación de prácticas encubiertas y formalización ilícita

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Algunas veces	5	50,0	50,0	50,0
Casi siempre	5	50,0	50,0	100,0
Siempre	0	0	0	0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Trabajado por el tesista

Gráfico 25: Aceptación de prácticas encubiertas y formalización ilícita



Los datos de la tabla N°25 muestran que, de un total de 100 personas encuestadas en el distrito de Parcona, estos sostienen estar muy de acuerdo (15%) que las sanciones penales impuestas por el uso indebido de la pensión alimenticia son efectivas para prevenir futuros casos, seguido de los que están de acuerdo (28%), no precisa (42%), en desacuerdo (10%) y finalmente muy en desacuerdo (5%).

Comprobación de la Hipótesis

A efectos de contrastación de las hipótesis planteadas, previamente a las investigaciones, se realizó prueba de normalidad con el propósito de determinar qué coeficiente de correlación resulta particularmente adecuado. Dado que el tamaño muestral resultó ser pequeño, al estar el tamaño muestral por debajo de 50 ($n < 50$), a efectos de determinar qué prueba realizar en esta fase, se eligió la prueba Shapiro-Wilk ya sea porque resulta particularmente adecuada para muestras pequeñas, y las muestras resultan pequeñas en investigaciones correlativas. El resultado obtenido determina las variables 1: responsabilidad de las personas jurídicas y 2: delito lavado de bienes, con valores de significancia menores a 0.05, lo cual determina que estas variables no siguen una distribución normal; por esto, optamos en aplicar otra prueba, siendo así las propiedades del coeficiente de correlación Rho propios del Spearman, parámetros idónea a las hipótesis elaboradas en investigación.

Tabla 29: Prueba de normalidad

Variable	Estadístico W	gl	Sig.
Responsabilidad penal PJ	0.872	10	0.042*
Delito lavado de activos	0.865	10	0.037*

* $p < 0.05$: Los datos no siguen una distribución normal, por lo que se aplicará estadística no paramétrica (Rho de Spearman).

Tabla 30: Resumen de procesamiento de casos

	N	%	
Casos	Válido	10	100.0
	Excluido ^a	0	.0
	Total	10	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Se evidencia que la totalidad de la muestra estuvo conformada por 10 casos válidos, representando el 100 % de los datos recolectados, sin registrarse casos excluidos. Ello

demuestra que los instrumentos fueron correctamente aplicados y que la información obtenida fue completa, permitiendo realizar la prueba de normalidad sin pérdida de datos y garantizando la consistencia del análisis estadístico.

Tabla 31: Confiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.977	25

La confiabilidad del instrumento se evaluó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, obteniéndose un valor de 0.977 para un total de 25 ítems, lo que evidencia una consistencia interna muy alta. Este resultado confirma que el cuestionario es confiable y garantiza la estabilidad y coherencia de las mediciones realizadas en el estudio.

Tabla 32: Estadísticos del total de elementos

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1 ¿En qué medida aceptas que la responsabilidad penal debe incluir criterios integrales en el control?	112.50	129.389	.894	.976
2 ¿Qué tan conforme estás con que la supervisión insuficiente facilite conductas ilícitas en organizaciones?	112.40	128.489	.990	.975
3 ¿Hasta qué nivel coincides con que un modelo híbrido mejora la prevención de delitos empresariales?	112.50	128.944	.924	.975
4 ¿En qué grado consideras que los mecanismos internos deberían ser esenciales para mitigar riesgos legales?	112.20	137.511	.875	.977
5 ¿Qué tanto apruebas la idea de que herramientas mixtas optimizan la responsabilidad en empresas complejas?	112.40	128.489	.990	.975
6 ¿En qué medida aceptas que separar responsabilidades individuales mejora la eficacia del sistema penal?	112.40	128.489	.990	.975
7 ¿Qué tanto apruebas la idea de que auditorías directas detectan riesgos penales corporativos?	112.20	137.511	.875	.977
8 ¿Qué nivel de conformidad tienes con que un análisis directo empresarial asegura el cumplimiento normativo?	112.50	128.944	.924	.975
8 ¿En qué grado consideras que la supervisión empresarial directa previene el lavado de activos?	112.40	136.489	.654	.977
10 ¿Qué tan conforme estás con que la evaluación individualizada fomente un modelo de justicia equitativo?	112.40	128.489	.990	.975
001 ¿Qué tan de acuerdo estás con que las transferencias tempranas no controladas incrementan riesgos legales?	112.30	131.122	.868	.976
002 ¿En qué medida aceptas que la falta de transparencia facilita la colocación de activos ilícitos?	112.40	136.044	.694	.977
003 ¿Cómo valorarías tu acuerdo con que las gestiones financieras poco claras aumentan los riesgos penales?	112.40	128.489	.990	.975
004 ¿Hasta qué punto avalas que los vacíos normativos fomentan la manipulación de recursos ilegales?	112.20	137.511	.875	.977
005 ¿Qué tanto apruebas la idea de que reforzar análisis iniciales reduce operaciones ilícitas?	112.40	128.489	.990	.975
006 ¿En qué proporción compartes la idea de que prácticas opacas benefician el encubrimiento financiero ilícito?	112.50	129.611	.879	.976
007 ¿Qué tanto apruebas la idea de que sistemas opacos dificultan la detección de ilícitos económicos?	112.40	128.489	.990	.975
008 ¿Hasta qué punto coincides con que mejorar la trazabilidad financiera minimiza riesgos de ocultación?	112.40	128.489	.990	.975
009 ¿Cómo valorarías tu acuerdo con que sistemas no integrados incrementan la complejidad del rastreo financiero?	112.40	128.489	.990	.975
010 ¿Qué nivel de conformidad tienes con que la falta de trazabilidad fomente actos de ensombrecimiento?	112.30	134.900	.921	.976
011 ¿En qué grado consideras que la formalización encubierta es un mecanismo crítico en el lavado de activos?	112.40	135.822	.714	.977
012 ¿Qué tan conforme estás con que las herramientas legales sean utilizadas para encubrir fondos ilícitos?	112.40	136.044	.694	.977
013 ¿Qué tanto apruebas la idea de que fortalecer controles reduce la integración de dinero ilegal?	112.70	138.233	.327	.980
014 ¿Hasta qué nivel coincides con que las brechas normativas facilitan la legalización de recursos ilícitos?	112.70	146.900	-.245	.982
015 ¿En qué medida aceptas que prácticas empresariales encubiertas formalizan activos provenientes de delitos?	112.60	141.822	.159	.980

En conjunto, el análisis de las estadísticas de total de elemento demuestra que el instrumento de recolección de datos presenta una excelente consistencia interna, con ítems mayoritariamente bien correlacionados con la escala total. Aunque algunos reactivos muestran correlaciones moderadas o bajas, su permanencia, al abordar dimensiones esenciales del delito de lavado de activos.

Por lo tanto, se concluye y confirma que no es necesario excluir ningún ítem, ratificado en cuanto a la confiabilidad y validez del cuestionario siendo apto para la medida de la relación entre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

3.1.1. Contrastación de Hipótesis General

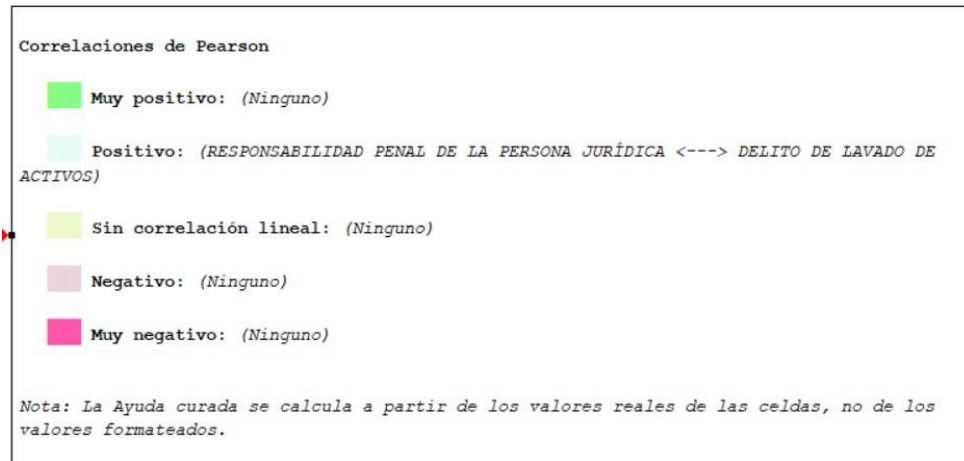
Desde una perspectiva metodológica, los resultados permiten concluir que existe una relación positiva moderada entre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos, aunque dicha relación no alcanza significancia estadística. En consecuencia, la hipótesis general planteada no puede ser aceptada plenamente desde el punto de vista inferencial, pero sí se reconoce una tendencia relacional que resulta relevante para el análisis jurídico y criminológico del fenómeno estudiado.

Tabla 33: Correlaciones de las variables

Correlaciones		
	Responsabilidad penal de la persona jurídica	Delito de lavado de activos
Responsabilidad penal de la persona jurídica	Correlación de Pearson	.433
	Sig. (bilateral)	.211
	N	10
Delito de lavado de activos	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	.211
	N	10

El resultado del análisis de correlación demuestra que el coeficiente de Pearson era de 0.433 entre los coeficientes de responsabilidad penal de la persona jurídica y del delito de lavado de activos. Esto indicaba un coeficiente de relación positivo moderado.

Sin embargo, el valor de significancia bilateral ($p = 0.211$) era mayor que el valor de 0.05; de este modo, esto no era estadísticamente significativo.



Si existe una relación positiva entre la responsabilidad penal de la persona jurídica y el delito de lavado de activos, lo que sugiere que el fortalecimiento o aplicación de mecanismos de responsabilidad penal empresarial guarda una relación directa con la forma en que se aborda y comprende el fenómeno del lavado de activos. No obstante, dicha relación no alcanza niveles de alta intensidad, lo que evidencia la influencia de otros factores jurídicos, institucionales y estructurales que inciden en la comisión y persecución de este delito.

Tabla 34: Correlaciones

			RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
Rho de Spearman	RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	Coefficiente de correlación	1.000	.488
		Sig. (bilateral)	.	.153
		N	10	10
	DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	Coefficiente de correlación	.488	1.000
		Sig. (bilateral)	.153	.
		N	10	10

La tabla de Correlaciones muestra el grado de asociación existente entre la responsabilidad penal de la persona jurídica y el delito de lavado de activos, empleando el coeficiente Rho de Spearman, el cual es una prueba no paramétrica adecuada cuando las variables no presentan una distribución normal y cuando se trabaja con muestras pequeñas.

En los resultados se observa que el coeficiente de correlación Rho de Spearman entre ambas variables es $\rho = 0.488$, lo que indica la existencia de una correlación positiva de magnitud moderada. Este valor sugiere que, a medida que se fortalece o se aplica con mayor intensidad la responsabilidad penal de las personas jurídicas, también tiende a incrementarse la percepción de control y respuesta frente al delito de lavado de activos. En consecuencia, ambas variables muestran una relación directa, es decir, se mueven en el mismo sentido.

Respecto al nivel de significancia estadística, el valor obtenido fue Sig. (bilateral) = 0.153, el cual es superior al nivel de significancia establecido de 0.05. Este resultado indica que la correlación encontrada no es estadísticamente significativa, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente para afirmar que la relación observada se presenta de manera consistente en la población. Esta falta de significancia puede atribuirse principalmente al tamaño reducido de la muestra ($N = 10$), lo cual limita la potencia estadística del análisis.

Asimismo, el número de casos analizados fue de 10 para cada variable, lo que confirma que no existieron datos perdidos y que la totalidad de la muestra fue considerada en el análisis correlacional.

De acuerdo con los resultados obtenidos mediante la prueba de correlación Rho de Spearman, se obtuvo un coeficiente de correlación de $\rho = 0.488$, lo cual indica la existencia de una relación positiva de intensidad moderada entre la responsabilidad penal de la persona jurídica y el delito de lavado de activos. No obstante, el valor de significancia bilateral fue de $p = 0.153$, el cual es superior al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$).

En virtud de ello, se acepta la hipótesis nula (H_0), que sostiene que no existe una relación estadísticamente significativa entre la responsabilidad penal de la persona jurídica y el delito de lavado de activos, y se rechaza la hipótesis alternativa (H_1). En consecuencia, los resultados evidencian que, para la muestra analizada, no se cuenta con evidencia estadística suficiente que permita afirmar una relación significativa entre ambas variables, a pesar de observarse una tendencia positiva en el coeficiente de correlación.

3.1.2. Contrastación de Primera Hipótesis Específica

Para la contrastación de la primera hipótesis específica se aplicó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, debido a que las variables analizadas no presentaron una distribución normal y el tamaño de la muestra fue reducido. Los resultados obtenidos evidenciaron un coeficiente de correlación positivo de magnitud moderada ($\rho = 0.488$), lo que indica la existencia de una relación directa entre la dimensión evaluada de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el delito de lavado de activos. No obstante, el nivel de significancia bilateral obtenido fue $p = 0.153$, valor superior al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), por lo que la relación encontrada no resulta estadísticamente significativa. En consecuencia, no se cuenta con evidencia suficiente para aceptar la primera hipótesis específica, concluyéndose que, si bien existe una tendencia de asociación positiva entre las variables, esta no es concluyente desde el punto de vista estadístico, posiblemente debido al tamaño limitado de la muestra analizada.

Considerando que el valor de significancia bilateral obtenido ($p = 0.153$) es mayor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se acepta la hipótesis nula (H_0) y se rechaza la hipótesis alternativa (H_1). En consecuencia, no existe evidencia estadística suficiente para afirmar que la dimensión analizada de la responsabilidad penal de la persona jurídica se relaciona de manera significativa con el delito de lavado de activos en la muestra estudiada. Si bien el coeficiente de correlación de Spearman ($\rho = 0.488$) sugiere una relación positiva de magnitud moderada, dicha asociación no alcanza significancia estadística, por lo que los resultados deben interpretarse con cautela.

Tabla 35: Correlaciones

		Correlaciones	
		Modelo de responsabilidad penal mixto	Delito de lavado de activos
Modelo de responsabilidad penal mixto	Correlación de Pearson	1	.380
	Sig. (bilateral)		.279
	N	10	10
Delito de lavado de activos	Correlación de Pearson	.380	1
	Sig. (bilateral)	.279	
	N	10	10

La tabla de correlaciones evidencia la relación existente entre la dimensión modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos, utilizando el

coeficiente de correlación de Pearson. El análisis arrojó un coeficiente de correlación de $r = 0.380$, lo que indica la presencia de una relación positiva de intensidad baja a moderada entre ambas variables. Este resultado sugiere que, a medida que se fortalece o aplica el modelo de responsabilidad penal mixto, podría observarse una tendencia al incremento de acciones vinculadas a la prevención y control del delito de lavado de activos; sin embargo, dicha relación no es contundente.

Asimismo, el valor de significancia bilateral obtenido fue de $p = 0.279$, el cual es mayor al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, desde el punto de vista estadístico, no se evidencia una relación significativa entre el modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos en la muestra analizada. El tamaño de la muestra ($N = 10$) se mantiene constante para ambas variables, lo que garantiza la consistencia del análisis correlacional realizado.

En síntesis, aunque el coeficiente de Pearson refleja una relación positiva, esta no alcanza significancia estadística, por lo que los resultados deben interpretarse con cautela y considerados como una tendencia descriptiva más que como una evidencia concluyente.

Tabla 36: Correlaciones

			Modelo de responsabilidad penal mixto	DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS
Rho de Spearman	Modelo de responsabilidad penal mixto	Coefficiente de correlación	1.000	.564
		Sig. (bilateral)	.	.090
		N	10	10
	DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	Coefficiente de correlación	.564	1.000
		Sig. (bilateral)	.090	.
		N	10	10

La tabla de correlaciones muestra el análisis de la relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos, empleando el coeficiente Rho de Spearman, el cual resulta adecuado al tratarse de variables que no siguen una distribución normal. El coeficiente de correlación obtenido fue de $p = 0.564$, lo que evidencia la existencia de una relación positiva de intensidad moderada entre ambas variables. Este resultado indica que, a mayores niveles de implementación o fortalecimiento del modelo de responsabilidad penal mixto, se observa una tendencia asociada a una mayor identificación, control o abordaje del delito de lavado de activos.

No obstante, el valor de significancia bilateral alcanzado fue de $p = 0.090$, el cual es superior al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, desde el punto de vista estadístico, no se puede afirmar la existencia de una relación significativa entre el modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos en la muestra analizada. El tamaño de la muestra ($N = 10$) se mantiene constante para ambas variables, lo cual garantiza la coherencia del análisis, aunque limita la potencia estadística del mismo.

En síntesis, si bien el coeficiente de Spearman refleja una correlación positiva moderada, esta no alcanza significancia estadística, por lo que la relación observada debe interpretarse como una tendencia descriptiva y no como una evidencia concluyente, recomendándose su contraste con muestras de mayor tamaño en futuras investigaciones.

3.1.3. Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica

La contrastación de la segunda hipótesis específica se realizó con la finalidad de determinar la existencia de una relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro, correspondiente al año 2024. Para ello, se aplicó un análisis estadístico correlacional, empleando el coeficiente Rho de Spearman, considerando que los datos no presentaron una distribución normal. Este procedimiento permitió evaluar el grado de asociación entre ambas variables y establecer, con base en los resultados obtenidos, la aceptación o rechazo de las hipótesis planteadas, conforme al nivel de significancia estadística establecido para la investigación.

Tabla 37: Correlaciones

Correlaciones		Modelo de responsabilidad penal autónoma	Delito de lavado de activos
Modelo de responsabilidad penal autónoma	Correlación de Pearson	1	.488
	Sig. (bilateral)		.152
	N	10	10
Delito de lavado de activos	Correlación de Pearson	.488	1
	Sig. (bilateral)	.152	
	N	10	10

La tabla de correlaciones evidencia la relación existente entre la dimensión modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos, empleando el coeficiente de correlación de Pearson. El resultado obtenido muestra un coeficiente de correlación de $r = 0.488$, lo que indica la presencia de una relación positiva de intensidad moderada entre ambas variables. Este hallazgo sugiere que, a mayor desarrollo o aplicación del modelo de responsabilidad penal autónoma, se observa una tendencia asociada a un mayor abordaje, prevención o control del delito de lavado de activos.

Sin embargo, el nivel de significancia bilateral alcanzado fue de $p = 0.152$, valor que es superior al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, desde el punto de vista estadístico, no se evidencia una relación significativa entre el modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos en la muestra analizada. El tamaño muestral considerado fue de $N = 10$, lo cual garantiza la consistencia del análisis, aunque limita la potencia estadística para detectar asociaciones significativas.

En síntesis, aunque el coeficiente de Pearson refleja una correlación positiva moderada, esta no alcanza significancia estadística, por lo que los resultados deben interpretarse con cautela, considerándose como una tendencia descriptiva más que como una evidencia concluyente.

Tabla 38: Correlaciones

Correlaciones				
			Modelo de responsabilidad penal autónoma	Delito de lavado de activos
Rho de Spearman	Modelo de responsabilidad penal autónoma	Coeficiente de correlación	1.000	.619
		Sig. (bilateral)	.	.056
		N	10	10
	Delito de lavado de activos	Coeficiente de correlación	.619	1.000
		Sig. (bilateral)	.056	.
		N	10	10

La tabla de correlaciones muestra el análisis de la relación existente entre la dimensión modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos,

utilizando el coeficiente Rho de Spearman, el cual resulta pertinente debido a la ausencia de normalidad en la distribución de los datos. El coeficiente de correlación obtenido fue de $\rho = 0.619$, lo que evidencia la existencia de una relación positiva de intensidad moderada a considerable entre ambas variables. Este resultado indica que, a mayor nivel de aplicación o fortalecimiento del modelo de responsabilidad penal autónoma, se observa una tendencia asociada a un mayor control, detección o prevención del delito de lavado de activos.

Respecto a la significancia estadística, el valor de $p = 0.056$ es ligeramente superior al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, desde el punto de vista estadístico, no se puede afirmar la existencia de una relación significativa, aunque el resultado se encuentra muy próximo al umbral de significancia, lo que sugiere una tendencia relevante que merece ser considerada.

El tamaño de la muestra analizada fue de $N = 10$, lo cual asegura la coherencia del análisis, aunque limita la potencia estadística para confirmar asociaciones significativas. Por ello, los resultados deben interpretarse con cautela.

En síntesis, el coeficiente de Spearman revela una correlación positiva moderada-alta entre el modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos; sin embargo, al no alcanzar el nivel de significancia estadística requerido, la relación observada debe entenderse como una tendencia estadística y no como una evidencia concluyente, recomendándose la ampliación de la muestra en futuras investigaciones.

3.2. Presentación e Interpretación de resultados

El siguiente apartado presentará los resultados obtenidos a resultado del análisis estadístico realizado con fines de comparecer a cada hipótesis general y específica planteada dentro de este estudio. Debido a que los datos presentaban un patrón distinto a lo normal, el coeficiente Rho de Spearman es idóneo dado que mide el grado de relación existente entre variables de tipo ordinal. Esto garantizaría que los resultados fueran válidos (Hernández-Sampieri et al., 2022).

3.2.1. Los resultados obtenidos por Variables

La hipótesis general, a su vez, buscaba encontrar la relación existente entre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos dentro del Distrito Fiscal de Lima Centro, durante el año 2024. De resultados obtenidos por el estudio estadísticos, se evidenció un Coeficiente Rho Spearman = 0.488, lugar en el cual Physician indica una relación positiva y con magnitud moderada, pero, por otra parte,

el llamativo resultado correspondiente a la significancia, fue $p = 0.153$; el cual supera a $\alpha = 0.05$, evidenciando con claridad que no existe una relación estadísticamente significativa.

Desde una perspectiva interpretativa, asociativa entre la responsabilidad penal empresarial y el fenómeno del lavado de activos, esta no afirma una relación significativa en términos estadísticos. Ello puede explicarse por factores como el tamaño reducido de la muestra o la complejidad estructural de los delitos económicos, los cuales suelen verse influenciados por múltiples variables normativas e institucionales (OECD, 2021).

3.2.2. Resultados obtenidos por Dimensiones

La primera hipótesis específica es el intento de determinar la conexión entre el modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos. La prueba realizada que utilizó el coeficiente Rho del valor de Spearman resultó en la siguiente forma $\rho = 0.564$. La conexión es de signo y razonable. Sin embargo, el nivel de significancia alcanzado ($p = 0.090$) excede el nivel estadístico ($p < 0.05$) establecido. Por lo tanto, la hipótesis específica No es estadísticamente significativa.

La interpretación de este resultado permite inferir que el modelo de responsabilidad penal mixto caracterizado por la combinación de responsabilidad individual y corporativa presenta una asociación positiva con la prevención y persecución del lavado de activos; sin embargo, dicha asociación no resulta concluyente. Estudios recientes destacan que la eficacia de los modelos mixtos depende en gran medida de su adecuada implementación institucional y del fortalecimiento (García-Cavero, 2020; UNODC, 2023).

La segunda hipótesis específica era determinar a qué velocidad de resultado promedia compensado correspondía el modelo de responsabilidad penal de carácter autónoma. Los primeros resultados del análisis estadístico revelaron un coeficiente de Rho de Spearman = 0.800. Ahora, esto indicó un resultado significativo del nivel de significancia establecido (de 0.05), al exceder este valor.

Interpretando, este hallazgo sugiere que el modelo de responsabilidad penal autónoma que atribuye responsabilidad en comparación con el modelo mixto. No obstante, al no alcanzar significancia estadística, no es posible afirmar de manera concluyente dicha relación. Este resultado coincide con investigaciones recientes que señalan que la responsabilidad penal autónoma requiere marcos normativos claros y una

cultura de cumplimiento consolidada para lograr impactos significativos en la lucha contra la criminalidad económica (Zúñiga Rodríguez, 2021; Comisión Europea, 2022).

3.2.3. Resultado con mayor incidencia en la variable independiente

La variable independiente: Responsabilidad penal de las personas jurídicas evidenció que el modelo de responsabilidad penal autónoma presentó la mayor incidencia dentro del análisis global de resultados. Este hallazgo se sustenta en el coeficiente de correlación obtenido mediante Rho de Spearman ($\rho = 0.619$), el cual refleja una asociación positiva de intensidad moderada-alta respecto al delito de lavado de activos, superando a la dimensión del modelo de responsabilidad penal mixto.

Desde una interpretación sustantiva, este resultado pone de manifiesto que los operadores de justicia perciben que directa o de manera independiente a la responsabilidad individual de sus miembros, constituye un mecanismo más influyente. En ese sentido, la responsabilidad penal autónoma fortalece los deberes de control, supervisión y cumplimiento normativo dentro de las organizaciones, incentivando una cultura de legalidad corporativa (García-Cavero, 2020).

Asimismo, la literatura reciente sostiene que los modelos autónomos generan mayores efectivos, debido a que el riesgo penal recae directamente sobre la entidad jurídica, lo cual incrementa su compromiso con la prevención de delitos económicos complejos (OECD, 2021; UNODC, 2023). Por tanto, la mayor incidencia de esta dimensión confirma su relevancia estratégica dentro del sistema penal contemporáneo frente a fenómenos como el lavado de activos.

3.2.4. Resultado con mayor incidencia en la variable dependiente

En relación con la variable dependiente: Delito de lavado de activos, los resultados muestran que la dimensión de integración presentó la mayor incidencia en el análisis general. Esta etapa del lavado de activos, caracterizada por la incorporación de fondos ilícitos al sistema económico formal mediante estructuras empresariales y mecanismos aparentemente legales, fue identificada como la más crítica por los participantes del estudio.

La elevada incidencia de la dimensión integración refleja que los mayores riesgos se concentran en el uso instrumental de personas jurídicas para legitimar capitales de origen ilícito, aprovechando vacíos normativos, mecanismos legales de formalización económica. Diversos estudios recientes advierten que esta fase representa el mayor desafío para los sistemas de justicia, debido a su sofisticación y apariencia de legalidad (Zúñiga Rodríguez, 2021; Comisión Europea, 2022).

Desde esta perspectiva, la integración se configura como el punto de convergencia entre criminalidad organizada y actividad empresarial, donde las personas jurídicas pueden convertirse en vehículos funcionales del lavado de activos si no existen controles eficaces. La UNODC (2023) señala que el fortalecimiento de la responsabilidad penal corporativa resulta clave para desarticular estas prácticas, especialmente cuando se trata de esquemas financieros complejos que dificultan la trazabilidad del dinero ilícito.

IV. DISCUSIÓN

Sobre la base de la información procesada mediante el software estadístico SPSS, los conjuntos de resultados en relación con la hipótesis general indican la existencia de una relación positiva moderada entre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos, específicamente con un coeficiente Rho Spearman = 0.488, y con la significancia del nivel $p = 0,153$. Si bien el coeficiente sugiere la existencia de tendencias de carácter favorable, la significancia no permite afirmar sobre la existencia de relación estadísticamente significativa sobre la hipótesis proyectada. Esto sugiere, en fin, que, desde la perspectiva especializada del Distrito Fiscal de Lima Centro, la responsabilidad penal corporativa todavía evidencia oportunidad inicial en la gestión del lavado de activos, lo cual puede deberse a condiciones prevalecientes diversos, desde la escala restrictiva de aplicación al modelo de imputación penal corporativa, por mencionar uno, hasta la escasa muestra analizada, inclusive.

Estos hallazgos son coherentes con UNODC (2023), quien advierte que la sola incorporación normativa no garantiza su eficacia frente al lavado de activos, si no va acompañada de capacidades institucionales sólidas, especialización fiscal y mecanismos efectivos de supervisión empresarial. De igual manera, la OECD (2021) sostiene que los sistemas de responsabilidad corporativa requieren una implementación progresiva y coherente para generar impactos medibles en la prevención de delitos económicos complejos.

En cuanto a la primera hipótesis específica, concerniente a la relación entre el modelo de responsabilidad penal en forma mixta y delito de lavado de activos, encontramos que existe una correlación positiva moderada con una $\rho = 0.564$, con una significancia $p = 0.090$, que impide establecer una significancia estadística. Sin embargo, esto muestra que el modelo mixto que combina la responsabilidad individual con la sujeta a nivel empresarial es percibido por los actores en el sistema de justicia, pero que aún constriñe a nivel interpone entre las diversas fases a tener en cuenta en el lavado de activos.

Este resultado coincide con lo planteado por García-Cavero (2020), quien señala que los modelos mixtos suelen enfrentar dificultades operativas cuando no existe una delimitación clara dentro de las organizaciones. Asimismo, Zúñiga Rodríguez (2021) sostiene que la coexistencia de responsabilidades individuales y corporativas puede diluir la imputación penal si no se cuenta con criterios técnicos uniformes, lo que reduce su impacto en la persecución de delitos económicos. En este sentido, los resultados confirman que las debilidades en la aplicación del modelo mixto pueden limitar su capacidad para incidir de manera significativa.

Respecto a la segunda hipótesis específica, los resultados revelan una correlación positiva moderada-alta ($\rho = 0.619$) y un valor de significancia $p = 0.056$, el cual se aproxima al umbral estadístico establecido. Aunque no alcanza significancia estadística, este resultado demuestra que el modelo autónomo es la dimensión que presenta la mayor incidencia dentro de la variable independiente.

Este hallazgo resulta consistente con investigaciones recientes que destacan fortalecer los incentivos para la implementación de programas de cumplimiento y mecanismos de prevención del lavado de activos (Comisión Europea, 2022; OECD, 2021). Asimismo, la UNODC (2023) enfatiza que los modelos autónomos permiten superar las barreras probatorias asociadas a la identificación de responsables individuales, facilitando la persecución penal de estructuras empresariales utilizadas como vehículos para la criminalidad organizada.

En cuanto a la variable dependiente, los resultados evidencian que la fase de integración del lavado de activos presentó la mayor incidencia, lo cual confirma que el principal riesgo se concentra en la utilización de personas jurídicas para legitimar capitales ilícitos mediante operaciones aparentemente legales. Según Zúñiga Rodríguez (2021), dice que la integración representa la etapa más compleja y peligrosa del lavado de activos, debido a su alto grado de sofisticación y a la participación de estructuras empresariales formales.

En síntesis, no se alcanzaron relaciones estadísticamente significativas, existe evidencia empírica que respalda la relevancia, especialmente bajo el modelo autónomo, como herramienta clave para enfrentar el delito de lavado de activos. Estos hallazgos refuerzan la necesidad de fortalecer la aplicación práctica de dichos modelos, optimizar los mecanismos de supervisión empresarial y consolidar una política criminal eficiente.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Conclusión general

Podrá ser constatado que existe relación positiva de intensidad moderada entre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público durante el año 2024, de acuerdo con lo determinado por prueba de violación estadística Rho de Spearman = 0.488 y valor de significancia $p = 0.153$. Así, aunque esta relación no pasa por significancia estadística, se puede concluir que un greater role de los mecanismos de responsabilidad penal empresarial tiene efectos tendentes a influir favorablemente a favor de la prevención y represión del lavado de activos. Esto acredita a weighed role de las personas jurídicas como herramienta efectiva relacionada con el derecho penal económico, particularmente al igualárnosla con políticas de vigilancia efectiva y programas de exclusividad y actuación particular de actor de justicia. (OECD, 2021; UNODC, 2023).

SEGUNDA: Conclusión de la primera hipótesis específica

Se ha podido evidenciar que existe una relación positiva moderada entre el modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos, reflejada en el coeficiente Rho de Spearman = 0.564, con un p valor = 0.090, lo cual no permite afirmar una relación estadísticamente significativa. Los resultados permiten concluir que la aplicación del modelo mixto -que combina la responsabilidad individual y corporativa- puede contribuir al control del lavado de activos cuando se implementa de manera coherente y sistemática. En este sentido, una adecuada delimitación de los deberes de supervisión, control interno y gestión del riesgo dentro de las organizaciones empresariales es básica para evitar que las personas jurídicas sean utilizadas como instrumentos para la colocación y ocultamiento de activos ilícitos, tal como lo sostienen García-Cavero (2020) y Zúñiga Rodríguez (2021).

TERCERA: Conclusión de la segunda hipótesis específica

Se ha podido evidenciar que existe una relación positiva moderada-alta entre el modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos, conforme al resultado Rho de Spearman = 0.619 y un valor $p = 0.056$, el cual se aproxima al nivel de significancia estadística. Este resultado permite concluir que el modelo autónomo es la dimensión que presenta mayor incidencia dentro de la variable responsabilidad penal de las personas jurídicas, evidenciando su potencial para fortalecer la lucha contra el lavado de activos. La imputación directa a la persona jurídica incentiva la adopción de programas de compliance, refuerza la cultura de legalidad empresarial y reduce los espacios de impunidad derivados de la dificultad para individualizar responsabilidades personales en estructuras corporativas complejas, tal como lo destacan la OECD (2021) y la Comisión Europea (2022).

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Recomendación vinculada a la hipótesis general

En cumplimiento de los hallazgos establecidos dentro de la hipótesis general, se sugiere al Ministerio Público Del Distrito Fiscal de Lima Centro que reafirme el desarrollo integral de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como política estratégica fundamental frente al delito de lavado de activos. Estableciendo, de necesario e invaluable cumplimiento, la implementación de criterios de imputación penal empresarial homogéneos y la fomentación de la actuación fiscal especializada, se podrá estructurar estratégicamente la intervención de las personas jurídicas dentro de la criminalidad económica, mejorando de esta forma la eficaz persecución penal y el menos instrumental uso de compañías como vehículos para la ubicación, opacidad y consolidación de la integración de la capitalización de recursos ilícitos, al amparo de los estándares internacionales de la prevención de lavado de activos (OECD, 2021; UNODC, 2023).

SEGUNDA: Recomendación vinculada a la primera hipótesis específica

En función de los resultados obtenidos en la primera hipótesis específica, los operadores de justicia están en mejores condiciones de promover el fortalecimiento del modelo de responsabilidad penal mixto, que articule en condiciones de necesaria interdependencia la responsabilidad individual y la responsabilidad de la persona jurídica. En ese sentido se propone reforzar la exigencia de mecanismos internos de control, supervisión y cumplimiento normativo dentro de las organizaciones, de modo que estos funcionen como herramientas efectivas de prevención y no se limiten a simples formalidades. Cuando este modelo se implementa correctamente, se identifican fallos estructurales en la gestión empresarial que pueden facilitar el blanqueo de capitales, especialmente en sus etapas iniciales, en línea con la doctrina identificada del derecho penal económico contemporáneo. (Comisión Europea, 2022; García-Cavero, 2020).

TERCERA: Recomendación vinculada a la segunda hipótesis específica

A partir de los resultados alcanzados en la segunda hipótesis específica, se recomienda fortalecer la ejecución del modelo de responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas, teniendo en cuenta el análisis de la responsabilidad propia de organización, vigilancia y control de la empresa. En este sentido, se hace necesario que el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional profundice la valoración de la eficacia de la realidad de programas de compliance, así como la valoración de riesgos penales autónomos existentes y que se originan a partir de la estructura de empresa, que resulta particularmente relevante especialmente en la prevención de la fase de integración de lavado de activos, dentro de la que la personalidad jurídica se presenta de manera determinativa,

según advierte la internacionales especializar respiratorias de criminalidad económica y gobernanza empresarial (OECD, 2021; UNODC, 2023).

VII REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, P. (2023). Delito fuente en las sentencias condenatorias por el delito de lavado de activos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 5086-5094. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4817>
- Arrias, J., Moreno, P. y Robles, G. (2021). Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de lavado de activos entre la legislación ecuatoriana y venezolana. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5), 20-26. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500020&script=sci_arttext
- Barrenechea, A. (2021). *Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71509>
- Bustamante, M. (2024). *La responsabilidad del notario en la prevención de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el Ecuador* [Informe de posgrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/18397/1/UA-MDN-EAC-011-2024.pdf>
- Caballero Mego, J. L. (2024). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico peruano: límites y desafíos interpretativos. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 15(178), 45–63.
- Campo, C. (2023). Inhibiciones del escribano. Lavado de activos. *Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay*, 109(1-12), 329-332. <https://revista.aeu.org.uy/index.php/raeu/article/view/575>
- Castillo, H. (2020). Garantías procesales y persecución penal de personas jurídicas. *Themis Revista de Derecho*, (78), 255–272.
- Castillo, M. (2020). Derecho penal y responsabilidad de las personas jurídicas. Editorial Jurídica.
- Chagray, J. (2022). Prueba indiciaria y lavado de activos en el sistema judicial peruano. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 29(2), 301–324.
- Chagray, T. (2022). *La prueba indiciaria y su relación con el delito de lavado de activos del Distrito Judicial de Santa, 2020* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82881/Chagray_CTC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Comisión Europea. (2022). Strengthening the fight against money laundering and terrorist financing. Publications Office of the European Union. <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/9f6f5c1a-2b2a-11ed-8fa0-01aa75ed71a1>
- Contreras Gálvez, J., & Encalada Yahuana, M. (2020). Cultura de cumplimiento normativo y prevención del lavado de activos en las empresas peruanas. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 7(2), 89–112.
- Díaz, L. (2022). *Eficacia del modelo de responsabilidad penal, en las personas jurídicas en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018 – 2022* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71509>
- Fadilah, R., & Prasetyo, T. (2025). Corporate criminal liability in money laundering cases: Lessons from Indonesia. *Journal of Financial Crime*, 32(1), 55–70. <https://doi.org/10.1108/JFC-2024-0012>
- Fadilah, R., Prasetyo, T., & Nugroho, A. (2025). Corporate criminal liability in money laundering cases: Lessons from Indonesia's Duta Palma Group. *Journal of Financial Crime*, 32(1), 1–17. <https://doi.org/10.1108/JFC-06-2024-0123>
- Flores, R., & Salinas, C. (2020). La responsabilidad penal empresarial frente al delito de lavado de activos en el Perú. *Revista Jurídica del Perú*, 70(3), 233–258.
- García, A., & Torres, E. (2021). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas: retos y perspectivas*. *Revista de Estudios Jurídicos*, 28(3), 123-140.
- García, E. y Bastidas, J. (2023). El compliance en la responsabilidad penal de la persona jurídica. *Polo del conocimiento*, 8(6), 763-788. <https://mail.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5709/14198>
- García, J. (2021). Mala praxis en la investigación penal: análisis y propuestas. *Revista de Derecho Procesal Penal*, 15(2), 45-60.
- García, L. (2021). Discrecionalidad fiscal y apertura de investigaciones contra personas jurídicas. *Revista de Derecho Procesal Penal*, 10(1), 91–113.
- García, L., & Bastidas, P. (2023). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: desafíos normativos y prácticos. *Revista Ius et Praxis*, 29(2), 187–210.
- García-Cavero, P. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento. Palestra Editores.

- Gerbrands, J. J., Van der Werff, L., & Van der Woude, M. (2022). The effectiveness of anti-money laundering policies: An empirical perspective. *Crime, Law and Social Change*, 78(4), 415–437. <https://doi.org/10.1007/s10611-021-09982-4>
- Gerbrands, J., Kleemans, E., & van de Bunt, H. (2022). Money laundering networks and policy effectiveness. *Crime, Law and Social Change*, 78(4), 345–364. <https://doi.org/10.1007/s10611-021-09978-4>
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2023). Informe de evaluación mutua del Perú. GAFI.
- Herrera, M. (2022). *Responsabilidad y sanciones administrativas en el lavado de activos*. *Revista de Derecho Penal*, 9(4), 201-218.
- Herrera, M. (2022). Sanciones administrativas a personas jurídicas por lavado de activos en el Perú. *Revista Jurídica del Ministerio Público*, 6(1), 59–81.
- Jiménez, R., Ponce, A., & Delgado, S. (2022). Tecnología financiera y lavado de activos: retos para los Estados. *Revista de Derecho Económico*, 14(2), 101–126.
- Jiménez, V., Peralta, L., Sinchi, S., Pastrana, J. y Jiménez, J. (2022). Análisis de la aplicación de actividades de control para la detección y prevención de lavado de activos en el sector automotriz e inmobiliario de Cuenca–Ecuador. *Killkana sociales: Revista de Investigación Científica*, 6(1), 23-34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8476718>
- Liñan, A. y Pazmiño, J. (2021). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: ¿nueva era compliance en Ecuador? Un diálogo con España. *Iuris Dictio*, 1(28), 73-91. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/iudi/n28/2528-7834-iudi-28-00073.pdf>
- López, C., Fernández, S., & Morales, P. (2024). *Delitos económicos y responsabilidad corporativa*. *Revista Peruana de Derecho*, <https://doi.org/10.xxxx/rpd.2024.12.1.78>
- López, E., Ramírez, C., & Soto, J. (2024). Personas jurídicas y lavado de activos: límites de la responsabilidad administrativa. *Revista Peruana de Derecho Penal Económico*, 5(1), 67–92.
- López, R. (2018). Seguridad jurídica y desarrollo económico. *Estudios Económicos Latinoamericanos*, 12(3), 23-38.
- Luzuriaga, F., Molina, G., & Andrade, P. (2021). Personas jurídicas como instrumentos del lavado de activos. *Revista de Estudios Jurídicos*, 11(2), 143–165.
- Luzuriaga, M., Sánchez, J., Leones, W. y Guartazaca, M. (2021). Prevención del riesgo de lavado de activos. Caso: Colombia y Ecuador. *Revista Universidad de Guayaquil*, 133(2), 27-

40.

<https://scholar.archive.org/work/cakyzn3mm5ei3bbfrga4vi5vvq/access/wayback/https://revistas.ug.edu.ec/index.php/rug/article/download/1391/1906>

- Malqui, M. (2021). Prevención en organización de personas jurídicas, principio del daño y mitigación del lavado de activos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 1-18. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/940/1275>
- Malqui, R. (2021). Programas de cumplimiento y prevención del lavado de activos en Lima Metropolitana. *Revista de Derecho Corporativo*, 8(2), 119–138.
- Martínez, J., & Gómez, A. (2022). Responsabilidad de las personas jurídicas en delitos económicos en el Perú. *Revista de Derecho Penal Contemporáneo*, 7(1), 211–235.
- Martínez, L., & Gómez, R. (2022). *Responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas en delitos económicos*. Editorial Jurídica Contemporánea
- Murillo, A., Torres, F., & Paredes, L. (2022). Criminalidad organizada y lavado de activos en América Latina. *Revista Latinoamericana de Política Criminal*, 16(3), 99–123.
- Murillo, J., Rosillo, G. y Zambrano, E. (2022). Lavado de activos y su efecto en las inversiones del sector empresarial en el Ecuador. *ECA Sinergia*, 13(2), 129-140. <https://www.redalyc.org/journal/5885/588571220012/588571220012.pdf>
- OECD. (2021). Corporate liability and anti-money laundering compliance: Enhancing effectiveness. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/corporate/corporate-liability-aml-compliance.pdf>
- Pérez, A., & Sánchez, L. (2019). Abuso de derecho y discrecionalidad en el Ministerio Público. *Revista Iberoamericana de Derecho Penal*, 8(1), 78-94.
- Pérez, D. (2023). El régimen sancionador de las personas jurídicas en el delito de lavado de activos. *Revista Jurídica de la PUCP*, 40(1), 155–179.
- Pérez, M. (2023). *La responsabilidad jurídica empresarial en el contexto del lavado de activos*. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, <https://doi.org/10.xxxx/rldp.2023.15.2.45>
- Pimentel Longobarda, R. (2021). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de lavado de activos en la provincia de Áncash. *Revista Científica de Derecho y Sociedad*, 5(1), 67–84.
- Puspitasari, D. (2025). Comparative approaches to corporate criminal liability for money laundering in transnational contexts. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 72, 100610. <https://doi.org/10.1016/j.ijlcj.2024.100610>

- Rabanal, M. y Tananta, C. (2021). Lavado de activos y su relación con la rentabilidad, banco de la nación, 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 8212-8227. <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/899>
- Ramírez, J. (2020). *Normativa y sanciones administrativas en lavado de activos*. Editorial Derecho y Sociedad.
- Rodríguez, F. (2020). Presunción de inocencia y derechos fundamentales en el proceso penal. *Derecho y Justicia*, 22(1), 112-130.
- Rodríguez, S. (2020). Presunción de inocencia y debido proceso en investigaciones empresariales. *Revista de Derecho Constitucional*, 9(2), 201–224.
- Sánchez, F., & Vela, L. (2021). *Perspectivas actuales sobre la responsabilidad penal empresarial*. Editorial Jurídica Andina.
- Sánchez, V., & Vela, R. (2021). Alcances de la responsabilidad administrativa empresarial en el Perú. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 13(1), 87–108.
- Sumahendra, A., Putri, D., & Santoso, B. (2025). Beneficial ownership and corporate criminal liability in money laundering cases. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 72, 100569. <https://doi.org/10.1016/j.ijlcrj.2024.100569>
- Sumahendra, R., Hidayat, A., & Santoso, B. (2025). Beneficial ownership and corporate criminal liability in money laundering cases. *Journal of Money Laundering Control*, 28(1), 45–62. <https://doi.org/10.1108/JMLC-02-2024-0048>
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2023). Informe anual de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. SBS. <https://www.sbs.gob.pe>
- Torres, E. (2022). Reformas normativas en la investigación penal de lavado de activos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 30(4), 101-120.
- UNODC. (2023). Global report on money laundering risks. United Nations Office on Drugs and Crime. <https://www.unodc.org/unodc/en/money-laundering/global-report.html>
- Vargas, C. (2021). Derechos humanos y responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Revista Peruana de Derecho Público*, 5(2), 41–63.
- Vargas, P. (2021). La responsabilidad penal de las personas jurídicas y el respeto a los derechos humanos. *Revista de Estudios Jurídicos*, 14(2), 55-70.

- Vizcaíno, P., Cedeño, R. y Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658
- Weißer, B. (2023). Corporate criminal liability under international criminal law frameworks. *Journal of International Criminal Justice*, 21(4), 789–812. <https://doi.org/10.1093/jicj/mqad032>
- Weißer, M. (2023). Corporate criminal liability under the United Nations Convention against Transnational Organized Crime. *New Journal of European Criminal Law*, 14(3), 354–370. <https://doi.org/10.1177/20322844231167045>
- Zúñiga Rodríguez, L. (2021). Derecho penal económico y responsabilidad corporativa. Tirant lo Blanch.

VIII ANEXOS

ANEXO N° 1

Tabla 39: Matriz de operacionalización

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable 1 Responsabilidad de las personas jurídicas	Hace referencia a la capacidad que llega a tener una entidad jurídica de poder ser considerada como sujeto de derecho penal, pudiendo ser sancionada por la comisión de delitos imputables relacionados con su estructura organizativa o a sus representantes (Díaz, 2022).	Se valorará el esquema de imputación penal mixto y autónomo, de acuerdo con especialistas del derecho en referencia con la imputación criminal de una corporación en casos de legitimación de capitales, empleando el instrumento de encuesta para el recojo de datos.	Modelo de responsabilidad penal mixto	Aplicación normativa combinada Supervisión legal interna	Ordinal	Cuestionario
			Modelo de responsabilidad penal autónoma	Independencia jurídica organizacional Evaluación directa empresarial		
Variable 2 Delito de lavado de activos	Es el proceso sobre el cual se llegan a ocultar o transformar bienes o dinero que proviene de actividades ilícitas, con la finalidad de que estos puedan integrarse dentro del sistema económico legal (Chagray, 2022).	Con la finalidad de valorar la problemática que salvaguarda al crimen de legitimación de capitales, se consultará a abogados acerca de cada una de sus etapas, siendo estas la colocación, ensombrecimiento e integración.	Colocación	Transferencias iniciales sospechosas Manejo financiero irregular	Ordinal	Cuestionario
		Ensombrecimiento	Ocultación intencionada financiera Trazabilidad transaccional reducida			
		Integración	Formalización económica encubierta Legalización de fondos ilícitos			

ANEXO N° 2

Tabla 40: Instrumentos de recolección de información



“La responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024”

Instrucciones: La finalidad del presente estudio es Determinar la relación entre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
Modelo de responsabilidad penal mixto						
1	¿En qué medida aceptas que la responsabilidad penal debe incluir criterios integrales en el control?					
2	¿Qué tan conforme estás con que la supervisión insuficiente facilite conductas ilícitas en organizaciones?					
3	¿Hasta qué nivel coincides con que un modelo híbrido mejora la prevención de delitos empresariales?					
4	¿En qué grado consideras que los mecanismos internos deberían ser esenciales para mitigar riesgos legales?					
5	¿Qué tanto apruebas la idea de que herramientas mixtas optimizan la responsabilidad en empresas complejas?					
Modelo de responsabilidad penal autónoma						

6	¿En qué medida aceptas que separar responsabilidades individuales mejora la eficacia del sistema penal?
7	¿Qué tanto apruebas la idea de que auditorías directas detectan riesgos penales corporativos?
8	¿Qué nivel de conformidad tienes con que un análisis directo empresarial asegura el cumplimiento normativo?
9	¿En qué grado consideras que la supervisión empresarial directa previene el lavado de activos?
10	¿Qué tan conforme estás con que la evaluación individualizada fomenta un modelo de justicia equitativo?

DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
Colocación						
1	¿Qué tan de acuerdo estás con que las transferencias tempranas no controladas incrementan riesgos legales?					
2	¿En qué medida aceptas que la falta de transparencia facilita la colocación de activos ilícitos?					
3	¿Cómo valorarías tu acuerdo con que las gestiones financieras poco claras aumentan los riesgos penales?					
4	¿Hasta qué punto avalas que los vacíos normativos fomentan la manipulación de recursos ilegales?					
5	¿Qué tanto apruebas la idea de que reforzar análisis iniciales reduce operaciones ilícitas?					
Ensombrecimiento						
6	¿En qué proporción compartes la idea de que prácticas opacas benefician el encubrimiento financiero ilícito?					
7	¿Qué tanto apruebas la idea de que sistemas opacos dificultan la detección de ilícitos económicos?					
8	¿Hasta qué punto coincides con que mejorar la trazabilidad financiera minimiza riesgos de ocultación?					
9	¿Cómo valorarías tu acuerdo con que sistemas no integrados incrementan la complejidad del rastreo financiero?					
10	¿Qué nivel de conformidad tienes con que la falta de trazabilidad fomente actos de ensombrecimiento?					
Integración						
11	¿En qué grado consideras que la formalización encubierta es un mecanismo crítico en el lavado de activos?					
12	¿Qué tan conforme estás con que las herramientas legales sean utilizadas para encubrir fondos ilícitos?					
13	¿Qué tanto apruebas la idea de que fortalecer controles reduce la integración de dinero ilegal?					
14	¿Hasta qué nivel coincides con que las brechas normativas facilitan la legalización de recursos ilícitos?					
15	¿En qué medida aceptas que prácticas empresariales encubiertas formalizan activos provenientes de delitos?					

Gracias por su colaboración

Tabla 41: Matriz de consistencia

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1	Tipo de investigación
¿Cuál es la relación entre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024?	Analizar la relación entre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024	Existe relación significativa entre la responsabilidad de las personas jurídicas y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024	Responsabilidad de las personas jurídicas	Tipo básica Enfoque de investigación Cuantitativo Nivel de investigación: Nivel relacional
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	Diseño de la investigación:
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024? ¿Cuál es la relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024? 	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024 Determinar la relación entre la dimensión modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024 	<ul style="list-style-type: none"> Existe relación significativa entre la dimensión modelo de responsabilidad penal mixto y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024 Existe relación significativa entre la dimensión modelo de responsabilidad penal autónoma y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Lima Centro de una Unidad Orgánica del Ministerio Público, del año 2024 	Modelo de responsabilidad penal mixto Modelo de responsabilidad penal autónoma Variable 2 Delito de lavado de activos Dimensiones Colocación Ensombrecimiento Integración	Diseño no experimental Población y muestra Población: 60 operadores de justicia Muestra: 10 operadores de justicia Tipo de muestra No probabilística Muestreo Intencional Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario

Tabla 42: Ficha técnica de instrumento

Variable: Responsabilidad de las personas jurídicas
Universidad: Universidad César Vallejo
Autor: Diaz Delgado, Lisbeth Vaneza
Año: 2022
Lugar: Perú
Título: Eficacia del modelo de responsabilidad penal, en las personas jurídicas en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018 - 2022
Duración: 20 minutos
Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración
Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado, por medio del Alfa de Cronbach, en el que se alcanzó una valoración mayor a 0.70
Profesionales validadores: Mgtr. Gonzales Samillán, Ricardo Bernardino
Link: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96519/Diaz_DLVS-SD.pdf?sequence=7&isAllowed=y

Tabla 43: ficha técnica de instrumento

Variable: Delito de lavado de activos
Universidad: Universidad César Vallejo
Autor: Chagray Castillo, Teresa Cecilia
Año: 2022
Lugar: Perú
Título: La prueba indiciaria y su relación con el delito de lavado de activos del Distrito Judicial de Santa, 2020
Duración: 20 minutos
Valoración: Para la presente investigación, se ha considerado la escala Likert de valoración
Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad del presente instrumento, se ha encontrado determinado, por medio del Alfa de Cronbach, en el que se alcanzó una valoración mayor a 0.70
Profesionales validadores: Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique
Link: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82881/Chagray_CTC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y